

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

REGLAS de Operación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con las facultades que me confieren los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 6o. de la Ley Agraria; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1o., 4o. y 5o. fracciones I, XXVI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y con fundamento en los artículos 9o. de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, emito las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS

CONSIDERANDO

Que la incorporación de jóvenes a las actividades productivas vinculadas a la tierra puede contribuir a que el sector agrario mexicano incremente su productividad a través de dos factores complementarios como son:

- a) El fortalecimiento del capital humano y la
- b) Adopción de nuevas tecnologías

Que la participación de los jóvenes en el sector rural, enfrenta problemas tanto para su incorporación a las actividades productivas como en la toma de decisiones de sus comunidades.

Por un lado, los SUJETOS AGRARIOS están en proceso de envejecimiento. Existe evidencia de que en los núcleos agrarios regularizados por PROCEDE, el 50% de los ejidatarios o comuneros supera la edad de 50 años y de que el 29% es mayor de 65, siendo la edad promedio de 57.5 años.

Por otro, cada vez más jóvenes en el campo concluyen los estudios de primaria y tienen, en su mayoría, deseos de superación mayores a los de los actuales usuarios del suelo social; sin embargo, carecen de los factores de producción necesarios para el aprovechamiento de la tierra y llevar a cabo proyectos agroempresariales.

Que en respuesta, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria, pone en marcha el Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras. Este Programa apoyará a los jóvenes emprendedores rurales para que tengan acceso a la tierra y lleven a cabo proyectos agroempresariales económicamente rentables.

CAPITULO 1. Generalidades

Sección 1.1 Definiciones

ARTICULO 1. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **ADULTO MAYOR:** Sujeto agrario, titular de derechos parcelarios, mayor de 65 años de edad;
- II. **AGROEMPRESA:** Modelo de negocios derivado de la explotación sustentable de la tierra y los recursos asociados a ella;
- III. **APORTACIONES DIRECTAS:** Recursos fiscales no recuperables, con los que se apoyan las actividades de los jóvenes emprendedores rurales;
- IV. **APOYO FINANCIERO:** Recurso aportado por una INSTITUCION FINANCIERA mediante un contrato de crédito en términos y condiciones favorables;
- V. **APOYOS PARA ACCESO A FINANCIAMIENTO:** Recurso aportado por el Programa para que los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES accedan a un contrato de crédito en términos y condiciones favorables, a través de una INSTITUCION FINANCIERA.
- VI. **ASISTENCIA TECNICO-PRODUCTIVA:** Actividad individual o grupal por medio de la cual se facilita la aplicación de conocimientos para la producción de bienes o la prestación de un servicio.

- VII. **BENEFICIARIOS:** Sujetos Agrarios entre 18 y 39 años de edad, que cumplió con los requisitos y criterios de selección descritos en las presentes REGLAS, que ha obtenido autorización por parte del CONSEJO DIRECTIVO en cualquiera de las etapas del PROGRAMA.
- VIII. **CAPACITACION:** Actividad colectiva por medio de la cual se facilita la transferencia de información, experiencias y conocimientos orientados al desarrollo de habilidades y capacidades individuales y/o grupales;
- IX. **CAPACITADOR:** Persona física o moral, que ofrece servicios en el Componente Joven Emprendedor Rural para la transferencia/impartición de conocimientos específicos y desarrolla habilidades mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje;
- X. **CASO FORTUITO:** Se entiende al evento de origen humano, que se presente de manera inesperada e imprevisible. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas, y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo;
- XI. **COMITE DE JOVENES:** Grupo de Jóvenes Emprendedores Rurales pertenecientes a NUCLEOS AGRARIOS, constituido y organizado alrededor de un objetivo en común -la realización de un PROYECTO ESCUELA que les permita incrementar las capacidades y habilidades empresariales y técnico-productivas -, teniendo como mínimo 15 integrantes y como máximo 30;
- XII. **CEDA:** Comité Estatal para el Desarrollo Agrario.
- XIII. **CONSEJO DIRECTIVO:** Organo máximo para la toma de decisiones en la conducción del PROGRAMA y aplicación de recursos asignados al mismo;
- XIV. **CONSULTORIA:** Modalidad uno-a-uno por medio de la cual se facilita la transferencia de información, experiencia y aplicación de conocimientos para la evaluación de riesgos y la toma de decisiones informadas;
- XV. **CONSULTORIA EMPRESARIAL:** Proceso de transferencia de conocimientos al COMITE DE JOVENES para definir la viabilidad financiera y comercial de un PROYECTO AGROEMPRESARIAL, para la elaboración del diagnóstico de la rentabilidad potencial, el diseño de los procesos administrativos y productivos del negocio, la implementación de planes de trabajo, el seguimiento y la evaluación de los mismos, como método para facilitar la elaboración del Plan de Negocios y el llenado de la documentación necesaria para acceder al financiamiento ofertado por la INSTITUCION FINANCIERA.
- XVI. **COMPRA DE DERECHOS PARCELARIOS:** Adquisición onerosa de derechos parcelarios por ejidatarios o avocindados del mismo núcleo de población;
- XVII. **FUERZA MAYOR:** Se entiende al evento originado por una fuerza de la naturaleza, que se presenta de manera inesperada e imprevisible. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo;
- XVIII. **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección General de Política y Planeación Agraria (DGPPA), adscrita a la Subsecretaría de Política Sectorial (SPS);
- XIX. **INSTITUCION FINANCIERA:** Institución coadyuvante del Programa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para prestar el servicio de banca y crédito, en términos de la legislación aplicable;
- XX. **JOVEN EMPRENDEDOR RURAL:** Sujetos Agrarios entre 18 y 39 años de edad, que deseen desarrollar, consolidar o expandir una actividad productiva, y que cumplan con los requisitos y criterios de selección descritos en las presentes REGLAS;
- XXI. **LOCALIDADES RURALES VINCULADAS:** Espacio geográfico donde habitan sujetos agrarios fuera de la poligonal del Núcleo Agrario al que pertenecen.
- XXII. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** El conjunto de disposiciones y lineamientos específicos, elaborado con apego a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en las presentes Reglas de Operación, que estarán disponibles en la página <http://www.sra.gob.mx/>, donde se precisan entre otros: el procedimiento para la aprobación de apoyos de los componentes del Programa, el otorgamiento de los apoyos, las responsabilidades y compromisos de las diversas instancias que intervienen, los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los proyectos apoyados;

- XXIII. NUCLEO AGRARIO:** Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria, de reconocimiento y titulación de bienes comunales o sentencia de los tribunales agrarios, a través de la cual les fueron concedidas o reconocidas tierras, bosques y aguas;
- XXIV. PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos;
- XXV. PROGRAMA:** Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras;
- XXVI. PROMOTOR:** Prestador de servicios, integrante o contratado, por la Secretaría de la Reforma Agraria para realizar actividades de difusión, monitoreo, supervisión y seguimiento de proyectos del PROGRAMA;
- XXVII. PROVEEDORES DEL PROGRAMA:** Personas físicas o morales, autorizados por la INSTANCIA EJECUTORA, proveedoras de bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Etapa B y C del PROGRAMA.
- XXVIII. PROYECTO ESCUELA:** Prototipo de negocios para el aprendizaje y desarrollo de habilidades técnico-productivas y empresariales que se lleva a cabo por los COMITES DE JOVENES en los NUCLEOS AGRARIOS;
- XXIX. PROYECTO AGROEMPRESARIAL:** Planeación, gestión e implementación de un modelo de negocio asociado a la explotación sustentable de la tierra y los recursos asociados a ella desarrollado por los Jóvenes Emprendedores Rurales;
- XXX. REGLAS:** Las Reglas de Operación del Programa JOVEN EMPRENDEDOR RURAL y Fondo de Tierras;
- XXXI. RENTA DE TIERRAS DE USO COMUN:** Arrendamiento de tierras de uso común en comunidades aprobadas por la Asamblea;
- XXXII. REPRESENTACIONES AGRARIAS:** Las oficinas de la Secretaría de la Reforma Agraria en las entidades federativas;
- XXXIII. SPS:** Subsecretaría de Política Sectorial de la Secretaría de la Reforma Agraria;
- XXXIV. SRA:** Secretaría de la Reforma Agraria;
- XXXV. SUJETOS AGRARIOS:** Ejidatarios, comuneros, ejidos, comunidades, sucesores de ejidatarios y comuneros, pequeños propietarios, jornaleros agrícolas, nacionaleros, posesionarios y campesinos en general que sean reconocidos por un NUCLEO AGRARIO.
- XXXVI. TESOFE:** Tesorería de la Federación.

CAPITULO 2. Objetivos

Sección 2.1. Objetivo General

ARTICULO 2. El PROGRAMA tiene como objetivo general propiciar y fortalecer el arraigo de los Jóvenes Emprendedores Rurales en los NUCLEOS AGRARIOS; generando oportunidades de desarrollo humano y económico mediante la creación de PROYECTOS AGROEMPRESARIALES rentables y sustentables que promuevan el relevo generacional en el sector rural, haciendo eficiente el mercado social de la tierra.

Sección 2.2. Objetivos Específicos

ARTICULO 3. Son objetivos Específicos del PROGRAMA:

- I.** Impulsar el desarrollo del talento emprendedor necesario para la creación de agroempresas innovadoras y rentables.
- II.** Favorecer el relevo generacional en la propiedad social, arraigando a los jóvenes en sus lugares de origen para evitar la migración y la ociosidad de tierras.
- III.** Incorporar a los jóvenes a procesos de aprendizaje vivencial que les permita aplicar nuevas técnicas administrativas, productivas y comerciales a sus actividades agroempresariales.
- IV.** Apoyar a los jóvenes a elevar sus ingresos y a mejorar su calidad de vida.
- V.** Facilitar a los jóvenes emprendedores en el medio rural el acceso al financiamiento.
- VI.** Promover el traslado generacional de derechos parcelarios del ADULTO MAYOR, hacia los Jóvenes Emprendedores Rurales.

CAPITULO 3. Lineamientos

Sección 3.1. Cobertura

ARTICULO 4. El PROGRAMA será de aplicación en los Núcleos Agrarios del territorio Nacional. El CONSEJO DIRECTIVO tiene la facultad para definir la focalización y aprobar los Núcleos Agrarios elegibles de apoyo para este PROGRAMA.

ARTICULO 5. El Componente “JOVEN EMPRENDEDOR RURAL” del PROGRAMA tendrá cobertura en los Estados y Núcleos Agrarios definidos por el CONSEJO DIRECTIVO.

La cobertura de los demás componentes se determinará en función de los avances que se obtengan en el componente “JOVEN EMPRENDEDOR RURAL” del PROGRAMA, conforme se establece en estas REGLAS.

ARTICULO 6. Tratándose de acciones estratégicas para el desarrollo rural, el CONSEJO DIRECTIVO podrá, de manera independiente y sujeta a la disponibilidad presupuestaria del PROGRAMA, asignar recursos federales para la atención de Jóvenes Emprendedores Rurales en Núcleos Agrarios no incluidos en la Focalización del Programa, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Sean elegibles y soliciten apoyos conforme a los componentes previstos en las presentes REGLAS;
- II. El interés e impacto económico, sectorial o regional, genere notoriamente beneficios en el NUCLEO AGRARIO, Entidad Federativa o Región de que se trate.
- III. Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de AGROEMPRESAS, específicamente a través del encadenamiento productivo y/o el fomento a las asociaciones público-privada-social.

En este último supuesto, previa la autorización del CONSEJO DIRECTIVO, los montos de apoyo para los componentes del PROGRAMA podrán ser mayores a los establecidos en el ANEXO 1 de las REGLAS.

Sección 3.2. Población Objetivo

ARTICULO 7. SUJETOS AGRARIOS habitantes de los Núcleos Agrarios y LOCALIDADES RURALES VINCULADAS.

Sección 3.3. BENEFICIARIOS

Jóvenes SUJETOS AGRARIOS con edad entre 18 y 39 años, que en lo individual o en COMITE DE JOVENES deseen iniciar, desarrollar y consolidar una actividad productiva en su localidad.

En ningún caso podrán ser elegibles para acceder a los apoyos del PROGRAMA los servidores públicos de la SRA o miembros de los CEDAS o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Subsección 3.3.1. Requisitos

ARTICULO 8. El Programa tiene dos componentes:

1. **Joven Emprendedor Rural:** Se desarrolla el talento emprendedor y se capacita a jóvenes emprendedores rurales a través de un PROYECTO ESCUELA que proporciona a los SUJETOS AGRARIOS el entrenamiento necesario para emprender su propio negocio, brindándoles ASISTENCIA TECNICO-PRODUCTIVA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL a los jóvenes emprendedores rurales, quienes como estímulo reciben una beca. Este componente esta integrado por 2 etapas:

A) Desarrollo de Talento Emprendedor.

B) Proyecto Escuela.

La acreditación del primer componente por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria habilita a los jóvenes emprendedores rurales para acceder al siguiente componente.

2. **Fondo de Tierras:** Se financia Proyectos Agroempresariales de Jóvenes Emprendedores Rurales y el acceso a la tierra a través de la renta de parcelas o COMPRA DE DERECHOS PARCELARIOS. Este componente está integrado por una etapa:

C) Apoyo a Proyecto Agroempresarial.

ARTICULO 9. Los requisitos de elegibilidad para tener acceso al PROGRAMA:

En el Componente Joven Emprendedor Rural, son:

- I. Ser SUJETO AGRARIO habitante de los Núcleos Agrarios o LOCALIDADES RURALES VINCULADAS y contar con una edad entre 18 y 39 años.
- II. Presentar la Clave Unica de Registro de Población (CURP). En caso de no presentarla, la SRA asesorará para la tramitación de la misma.
- III. Presentar el Anexo 4. Integración del Padrón Unico de Beneficiarios (SIIPP-G) debidamente llenado, de las presentes REGLAS.
- IV. Pertenecer a cualquiera de los Núcleos Agrarios focalizados y aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- V. Para la Etapa A: Presentar en la ventanilla de la Representación Agraria el formato de solicitud conforme al ANEXO 2 de estas Reglas y complementarlo con los documentos de apoyo establecidos para la misma etapa en el Manual de Procedimientos publicado en la página <http://www.sra.gob.mx/>.
- VI. Para la Etapa B: Estar constituidos en un COMITE DE JOVENES y presentar en la ventanilla de la Representación Agraria el formato de solicitud conforme al ANEXO 2 de estas Reglas y complementarlo con los documentos de apoyo establecidos para la misma etapa en el Manual de Procedimientos publicado en la página <http://www.sra.gob.mx/>.

En el Componente Fondo de Tierras -Etapa C-, son:

- I. Haber concluido exitosamente las Etapas A y B del Componente Joven Emprendedor Rural
- II. Presentar en la ventanilla el formato de solicitud conforme al ANEXO 2 de estas Reglas y complementarlo con los documentos de apoyo establecidos para la misma etapa en el Manual de Procedimientos publicado en la página <http://www.sra.gob.mx/>.
- III. Cumplir con los requisitos que establezca la Institución Financiera conforme a lo especificado en el Manual de Procedimientos publicado en la página <http://www.sra.gob.mx/>

Subsección 3.3.2. Procedimientos de Selección

ARTICULO 10. Publicada la Focalización, se entregarán las solicitudes de incorporación al programa, Etapa A, a la REPRESENTACION AGRARIA respectiva, quien a su vez lo presentarán al CEDA para su validación y en un plazo no mayor a 20 días hábiles lo aprobará o rechazará conforme a lo establecido en los Criterios de Selección del Anexo 3.

ARTICULO 11. La solicitud de Etapa B se entregará al CEDA para su validación. Realizada la validación, el CEDA remitirá las solicitudes a la INSTANCIA EJECUTORA, la cual dictaminará los PROYECTOS ESCUELA presentados en las mismas. Realizada la dictaminación, de acuerdo a lo establecido en los Criterios de Selección del Anexo 3, la INSTANCIA EJECUTORA presentará las solicitudes al CONSEJO DIRECTIVO para su aprobación o rechazo en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

ARTICULO 12. Concluido el Componente Joven Emprendedor Rural, se presenta la solicitud de Etapa C al CEDA para su validación y en un plazo no mayor a 30 días hábiles lo aprobará o rechazará conforme a lo establecido en los Criterios de Selección del Anexo 3. Realizada la validación, el CEDA remitirá las solicitudes a la INSTITUCION FINANCIERA para que ésta dictamine los Planes de Negocios presentados en las mismas. Realizada la dictaminación, la INSTITUCION FINANCIERA emite un Dictamen de Autorización de Crédito que remite a la INSTANCIA EJECUTORA. Esta última presenta dichos Dictámenes al CONSEJO DIRECTIVO para su aprobación o rechazo de los APOYOS.

Sección 3.4. Características de los Apoyos

ARTICULO 13. Los dos tipos de apoyo del PROGRAMA consisten en APORTACIONES DIRECTAS y APOYOS FINANCIEROS los cuales serán otorgados a los BENEFICIARIOS del programa, con apego a las disposiciones de las presentes REGLAS, el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 14. Los tipos, conceptos, montos y porcentajes de apoyo para cada etapa del PROGRAMA se encuentran referidos en el ANEXO 1 de las presentes REGLAS y serán destinados a los BENEFICIARIOS como resultado de la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

ARTICULO 15. Los apoyos del PROGRAMA se destinarán, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sean canalizados a través de medios eficaces y eficientes.

ARTICULO 16. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROGRAMA, estará sujeto en todo momento a las disposiciones normativas, legales y administrativas aplicables.

ARTICULO 17. Los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes REGLAS.

Sección 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones

Subsección 3.5.1 Derechos

ARTICULO 18. Son derechos de los Jóvenes Emprendedores Rurales:

- I. Recibir información sobre la operación del PROGRAMA;
- II. Recibir orientación para el cumplimiento de las presentes REGLAS por la SRA;
- III. En caso de ser seleccionados, recibir las APORTACIONES DIRECTAS y/o APOYOS FINANCIEROS señalados en las presentes REGLAS;
- IV. Presentar solicitudes en convocatorias posteriores de la SRA en caso de haber sido rechazado con anterioridad;
- V. Una vez aprobada la solicitud correspondiente, recibir CAPACITACION y orientación para elaborar un plan de negocios del PROYECTO AGROEMPRESARIAL y para seleccionar la tierra en donde realizarlo;
- VI. En caso de ser seleccionado y completar exitosamente las etapas de la capacitación, recibir un reconocimiento de participación;
- VII. En caso de recibir la acreditación de la SRA en la Etapa A y Etapa B, solicitar APOYOS FINANCIEROS del Componente Fondo de Tierras en la Etapa C dentro de un lapso de cinco años posteriores a la fecha de expedición de dicha acreditación, siempre y cuando: i) No rebase los 39 años de edad al momento de presentar su solicitud de la Etapa A; ii) Exista previsión en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. Recibir la parte correspondiente del producto de la venta de los bienes o servicios generados durante el proceso de aprendizaje del PROYECTO ESCUELA, y
- IX. Ser oído por la SRA, LA INSTANCIA EJECUTORA o la REPRESENTACION AGRARIA en la entidad, en caso de que exista un conflicto entre el COMITE DE JOVENES y el CAPACITADOR.

ARTICULO 19. Son derechos del COMITE DE JOVENES:

- I. Recibir orientación de los Promotores del PROGRAMA, acerca de sus oportunidades para diseñar y ejecutar el PROYECTO ESCUELA;
- II. Recibir las APORTACIONES DIRECTAS, así como la CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICO-PRODUCTIVA, CONSULTORIA EMPRESARIAL y en MATERIA AGRARIA para la instalación y ejecución del PROYECTO ESCUELA, y
- III. Participar en la evaluación de la CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICO-PRODUCTIVA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL que se les otorgue para el diseño y ejecución del PROYECTO ESCUELA.

Subsección 3.5.2. Obligaciones

ARTICULO 20. Son obligaciones de los Jóvenes Emprendedores Rurales:

- I. Cumplir por lo menos con el 90% de las asistencias en el Componente I, integrado por la Etapas A y B;
- II. Solicitar en asamblea de ejidatarios o comuneros el reconocimiento como avecindado, comunero, o posesionarios;

- III. Colaborar con los PROVEEDORES DEL PROGRAMA en las evaluaciones que éstos apliquen;
- IV. Denunciar ante la REPRESENTACION AGRARIA, desvíos o malversaciones de las APORTACIONES DIRECTAS, dentro de los siguientes cinco días naturales en que se tenga conocimiento de ellas. La omisión de la denuncia independientemente de las sanciones civiles y/o penales que resulten procedentes; será motivo de exclusión del Programa,
- V. Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso de las APORTACIONES DIRECTAS por parte del personal habilitado de la SRA, el ORGANO INTERNO DE CONTROL en esta dependencia y las instancias evaluadoras externas, quienes podrán requerir copias de las facturas y comprobantes del ejercicio de las APORTACIONES DIRECTAS;
- VI. Observar lo establecido en el instrumento jurídico derivado de las APORTACIONES DIRECTAS y los APOYOS FINANCIEROS, cuando son BENEFICIARIOS del Componente II Fondo de Tierras y Proyectos Agroempresariales.
- VII. En caso de estar en trámite la documentación soporte de la Etapa A, referida en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, será potestativo por parte del CEDA la validación de la solicitud para recibir la capacitación del Desarrollo del Talento Emprendedor.

ARTICULO 21. Son obligaciones del COMITE DE JOVENES:

- I. Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso de las APORTACIONES DIRECTAS por parte del personal habilitado de la SRA, el ORGANO INTERNO DE CONTROL en esta dependencia y las instancias evaluadoras externas, quienes podrán requerir copias de las facturas y comprobantes del ejercicio de las APORTACIONES DIRECTAS;
- II. Presentar mensualmente ante la REPRESENTACION AGRARIA, informe de actividades y las facturas y comprobantes del ejercicio de las APORTACIONES DIRECTAS de conformidad con lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS;
- III. Reportar a LA INSTANCIA EJECUTORA, a través de la REPRESENTACION AGRARIA, el acontecimiento de cualquier CASO FORTUITO o causa de FUERZA MAYOR que impida el desarrollo del PROYECTO ESCUELA, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que haya acontecido;
- IV. Entregar, dentro de los siguientes 30 días hábiles después de la conclusión del periodo otorgado en el Acta de Asamblea para el usufructo del terreno, la infraestructura, activos y bienes instalados en el PROYECTO ESCUELA al NUCLEO AGRARIO en donde éste se desarrolló de acuerdo a las especificaciones del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, salvo los casos señalado en el siguiente numeral;
- V. En los casos en donde el PROYECTO ESCUELA se haya desarrollado en una parcela ejidal, deberá respetarse el acuerdo que se haya estipulado en el Acta de Asamblea entre el NUCLEO AGRARIO, el COMITE DE JOVENES y el titular de la parcela ejidal;
- VI. Elaborar y entregar a la REPRESENTACION AGRARIA, el aviso de conclusión del proceso de CAPACITACION de acuerdo al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS;
- VII. Ejercer las APORTACIONES DIRECTAS y APOYOS FINANCIEROS en estricto apego de los montos autorizados de cada concepto en la Etapa correspondiente y,
- VIII. Firmar el instrumento jurídico mediante el cual se responsabiliza de la recepción y aplicación de los apoyos recibidos para el desarrollo de la Etapa que corresponda.

Subsección 3.5.3. Sanciones

ARTICULO 22. En caso de incumplimientos de las obligaciones de los BENEFICIARIOS, el CONSEJO DIRECTIVO emitirá acuerdo para determinar medidas preventivas o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados. La misma medida aplicará cuando incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. Incumplan los términos establecidos en el instrumento jurídico correspondiente, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Que su actuar denote deshonestidad en el manejo de los recursos;

- IV. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- V. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- VI. No entreguen a las instancias responsables de la validación, dictaminación o autorización, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en los componentes definidos en estas REGLAS;
- VII. Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- VIII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en estas REGLAS, en los instrumentos jurídicos que suscriban o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, y
- IX. Cuando al recibir las APORTACIONES DIRECTAS y APOYOS PARA EL ACCESO A FINANCIAMIENTO no los destinen a los fines del proyecto, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos. En estos casos, los recursos deberán ser reintegrados a la TESOFE por cuenta y orden de la SRA.

ARTICULO 23. El CONSEJO DIRECTIVO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá:

- I. Cuando la falta sea de las previstas por las fracciones I, IV y VIII del artículo anterior, requerir al o los BENEFICIARIOS para que dentro del plazo que se determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección. Los BENEFICIARIOS que no subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la supervisión, quedarán obligados a la devolución de los apoyos que les hayan sido entregados y dejarán de ser sujetos de apoyo del PROGRAMA. Asimismo, el CONSEJO DIRECTIVO deberá notificar de manera directa o a través de los ejecutores de los componentes respectivos, al ORGANO INTERNO DE CONTROL, a la Secretaría de la Función Pública o, en su caso, a la Procuraduría General de la República;
- II. Si la falta es de las previstas por las fracciones II, III, V, VI y VII ordenará la cancelación en forma parcial la entrega de los apoyos. Si existe reincidencia, la cancelación será total, y
- III. Además de las sanciones estipuladas en las fracciones anteriores, el CONSEJO DIRECTIVO podrá ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados al SUJETO AGRARIO, COMITE DE JOVENES, ASOCIACION DE JOVENES, JOVEN EMPRENDEDOR RURAL y/o las AGROEMPRESAS constituidas con apoyo de este PROGRAMA.

Sección 3.6. Participantes

Subsección 3.6.1. Ejecutores

ARTICULO 24. La operación del PROGRAMA estará a cargo de la SRA a través de la INSTANCIA EJECUTORA. La SRA podrá celebrar convenios con las entidades y/o organismos la ejecución de los diferentes componentes y etapas, así como implementar los mecanismos jurídicos-financieros que permitan la multiplicación de los recursos y la entrega oportuna y transparente de los mismos, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Subsección 3.6.2 Instancia normativa

ARTICULO 25. La instancia normativa máxima del PROGRAMA será el CONSEJO DIRECTIVO, quien determinará, conforme a las disposiciones de estas REGLAS y la normatividad aplicable, los BENEFICIARIOS de los apoyos previstos en el ANEXO 1.

ARTICULO 26. El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

PRESIDENTE: El Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, quien tendrá voto de calidad. Este podrá designar como suplente al Titular de la SPS de la SRA.

SECRETARIO EJECUTIVO: El Subsecretario de Política Sectorial de la SRA; quien podrá designar como su suplente a un funcionario con nivel mínimo de Director de Área. En los casos en que actúe como suplente del Titular, no podrá designar suplente.

SECRETARIO TECNICO: El Director General de Política y Planeación Agraria de la SRA.

VOCALES:

1. El Oficial Mayor de la SRA, quien podrá designar como suplente para que lo represente a un funcionario con nivel mínimo de Director General Adjunto.
2. El Director General de Coordinación de la SRA, quien podrá designar como suplente para que lo represente a un funcionario con nivel mínimo de Director de Area.
3. El Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, quien podrá designar como suplente, para que lo represente, a un funcionario con nivel mínimo de Director General Adjunto.
4. El Procurador Agrario, quien podrá designar como suplente para que lo represente a un funcionario con nivel mínimo de Director de Area.
5. El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, quien podrá designar como suplente para que lo represente a un funcionario con nivel mínimo de Director de Area.
6. El Director General de Asuntos Jurídicos de la SRA, quien podrá designar como suplente para que lo represente a un funcionario con nivel mínimo de Director de Area.

Los integrantes o sus suplentes, debidamente acreditados, tendrán voz y voto en este Consejo, y su participación no generará emolumentos u honorarios. Las funciones de las instancias que conforman el Consejo Directivo se establecen en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

Adicionalmente, con derecho a voz y con carácter de invitados permanentes y/o asesores, el Consejo se conformará con:

- El Organo Interno de Control en la SRA;
- Un representante de Financiera Rural;
- Un representante de Nacional Financiera, S. N. C. (NAFIN);
- Un representante de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA);
- Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
- Un representante del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ)
- Un representante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS)

El CONSEJO DIRECTIVO podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y privadas que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, quienes tendrán derecho a voz.

Para el caso de ausencia de alguno de los Titulares del CONSEJO DIRECTIVO, deberán designar un suplente mediante oficio de representación por cada sesión a la que no pueda asistir, conforme al nivel jerárquico previsto en los párrafos anteriores.

ARTICULO 27. Son facultades y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del PROGRAMA o sus modificaciones de conformidad con las disposiciones de las presentes REGLAS;
- II. Definir los criterios de selección para los NUCLEOS AGRARIOS que conformarán la cobertura del PROGRAMA, para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- III. Seleccionar los NUCLEOS AGRARIOS, Municipios y Estados a los que dará cobertura el PROGRAMA, de conformidad con los criterios establecidos, para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- IV. Aprobar los dictámenes de las solicitudes de los Jóvenes Emprendedores Rurales o las ASOCIACIONES DE JOVENES de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- V. Implementar mejoras a la operación del PROGRAMA, cuando así lo amerite;
- VI. Resolver sobre los CASOS FORTUITOS o de FUERZA MAYOR dentro de los componentes que integran el PROGRAMA;

- VII. Sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, cuando el desarrollo del PROGRAMA lo requiera;
- VIII. Emitir las convocatorias en las que se establecen los plazos y términos para la recepción de solicitudes del PROGRAMA;
- IX. Administrar los recursos federales destinados al PROGRAMA;
- X. Autorizar, cancelar, reestructurar o quebrantar los APOYOS PARA EL ACCESO A FINANCIAMIENTO otorgados;
- XI. Reconocer a las o la INSTITUCION FINANCIERA que administre y canalice apoyos para administrar los fondos de garantía que respaldan los APOYOS PARA EL ACCESO A FINANCIAMIENTO en cualquiera de sus modalidades;
- XII. Instruir a la INSTANCIA EJECUTORA para que mediante oficio haga del conocimiento a la INSTITUCION FINANCIERA, de los BENEFICIARIOS de los APOYOS PARA EL ACCESO A FINANCIAMIENTO;
- XIII. Instruir a la INSTANCIA EJECUTORA para que mediante oficio haga del conocimiento de la INSTITUCION FINANCIERA sobre el destino de los APOYOS PARA EL ACCESO A FINANCIAMIENTO una vez que el beneficiario liquide el Crédito otorgado para el Proyecto Agroempresarial de la Etapa C;
- XIV. Interpretar todo lo relacionado con las presentes REGLAS, resolviendo cuestiones sobre asuntos no previstos.

ARTICULO 28. El CEDA se constituye como un órgano auxiliar de la SRA en cada entidad federativa, con objeto de validar las solicitudes de apoyo que remitirán a las representaciones los BENEFICIARIOS. Será convocado por la REPRESENTACION AGRARIA, constituyéndose como un órgano colegiado integrado por representantes de las diferentes instancias de la Administración Pública Federal y Estatal, que inciden sobre el sector y cuya conformación y funcionamiento se establece en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO 29. Son facultades y obligaciones del CEDA:

- I. Transmitir los requerimientos y el cumplimiento de las disposiciones de las presentes REGLAS a los interesados;
- II. Recibir de la SRA la información y CAPACITACION que se requiera para el mejor conocimiento y difusión del PROGRAMA;
- III. Revisar que las solicitudes cumplan los criterios de elegibilidad establecido en las presentes REGLAS, y será potestativo el validar solicitudes de la Etapa A, cuando la documentación soporte se encuentre en trámite;
- IV. Apoyar la orientación y CAPACITACION a la población objetivo, respecto de la normatividad aplicable para facilitar su acceso al PROGRAMA;
- V. Emitir juicios y elementos en el ámbito de sus respectivas áreas de influencia para diagnosticar posibles riesgos o impactos adversos en la instalación de alguno de los componentes del PROGRAMA en los NUCLEOS AGRARIOS solicitantes;
- VI. Pronunciar en caso de que el JOVEN EMPRENDEDOR RURAL, una vez terminada la Etapa A, no entregue la documentación comprometida en el punto III, de suspender su participación en las siguientes Etapas del Programa;
- VII. Someter a consideración de la INSTANCIA EJECUTORA proveedores para llevar a cabo la ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCTIVA y CONSULTORIA EMPRESARIAL del Modelo del Proyecto Escuela de la Etapa B.

ARTICULO 30. Son facultades y obligaciones de la INSTANCIA EJECUTORA:

- I. Realizar un diagnóstico regional, para identificar vocaciones productivas susceptibles de apoyarse con un PROYECTO ESCUELA;
- II. Definir y ejecutar las tareas de difusión y promoción del PROGRAMA;

- III. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución del PROYECTO ESCUELA en coordinación con la REPRESENTACION AGRARIA;
- IV. Celebrar convenios con la INSTITUCION FINANCIERA para que, de manera coordinada, se operen los APOYOS PARA EL ACCESO A FINANCIAMIENTO y las APORTACIONES DIRECTAS para el Componente Fondo de Tierras;
- V. Integrar un padrón de Jóvenes Emprendedores Rurales que hayan participado y acreditado en el PROYECTO ESCUELA;
- VI. Monitorear, evaluar y difundir los resultados del PROGRAMA;
- VII. Mantener actualizada toda la información disponible generada por el PROGRAMA;
- VIII. Otorgar autorización a los PROVEEDORES DEL PROGRAMA para llevar a cabo la CAPACITACION en la Etapa A, la CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICO-PRODUCTIVA y/o CONSULTORIA EMPRESARIAL del Proyecto Escuela en la Etapa B, y la CONSULTORIA en la Etapa C.
- IX. Informar al CONSEJO DIRECTIVO sobre los créditos que se han finiquitado.

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de la INSTITUCION FINANCIERA:

- I. Recibir los recursos de la SRA para la administración de la Etapa C. Apoyo a Proyectos Agroempresariales;
- II. Entregar a la SRA los reportes e informes que se requiera sobre la administración del Componente II. Fondo de Tierras;
- III. Entregar los APOYOS PARA EL ACCESO A FINANCIAMIENTO atendiendo las instrucciones de la INSTANCIA EJECUTORA;
- IV. Informar a la INSTANCIA EJECUTORA el cumplimiento del pago de los Crédito otorgados;
- V. Entregar, previa instrucción del CONSEJO DIRECTIVO, los APOYOS PARA EL ACCESO A FINANCIAMIENTO derivados de los Créditos que se han liquidado, y
- VI. Enterar los remanentes del componente Fondo de Tierras que no hayan sido devengados antes del 31 de diciembre, del año que se trate, a la TESOFE por cuenta y orden de la SRA de conformidad a la normatividad aplicable.

Sección 3.7. Coordinación Interinstitucional

ARTICULO 32. La SRA establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Con este propósito, la SRA podrá convenir con otras dependencias del Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como instituciones que faciliten y fortalezcan la elaboración de PROYECTOS AGROEMPRESARIALES, la dotación de CAPACITACION, ASISTENCIA TECNICO-PRODUCTIVA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL para complementar los recursos y alcances del PROGRAMA.

Se podrán constituir fondos de garantía y otros mecanismos equivalentes para que entidades del sistema financiero otorguen financiamientos a los BENEFICIARIOS del PROGRAMA en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS de operación y de la normatividad aplicable.

CAPITULO 4. Operación

Sección 4.1. Proceso

ARTICULO 33. Con el objeto de asegurar una asignación y aplicación eficiente, oportuna y transparente de los apoyos del PROGRAMA, el CONSEJO DIRECTIVO, por conducto de la INSTANCIA EJECUTORA, podrá emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo del PROGRAMA.

Las convocatorias deberán determinar los conceptos de apoyo sujetos a las mismas y los plazos máximos para la presentación de los formatos y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica de la SRA (<http://www.sra.gob.mx/>).

El CONSEJO DIRECTIVO, atendiendo a la suficiencia presupuestal del PROGRAMA, podrá emitir la publicación de más de una convocatoria en un mismo ejercicio fiscal.

En tanto que las convocatorias señaladas no sean emitidas, la población objetivo podrá presentar a través del CEDA los formatos de solicitud sin plazo determinado.

ARTICULO 34. La INSTANCIA EJECUTORA enviará a los NUCLEOS AGRARIOS focalizados al PROMOTOR, a efecto de realizar las siguientes tareas:

- I. Integrar a Jóvenes Emprendedores Rurales a los Componentes de apoyo del PROGRAMA;
- II. Asesorar en la integración de solicitudes y documentación soporte;
- III. Facilitar la operación interinstitucional entre los diferentes actores del PROGRAMA, con los NUCLEOS AGRARIOS, Jóvenes Emprendedores, Comités y ADULTO MAYOR;
- IV. Capturar la información del sistema de monitoreo y evaluación del impacto del PROGRAMA;
- V. Generar recomendaciones y observaciones de la aplicación de los recursos, y
- VI. Reportar a la INSTANCIA EJECUTORA los resultados de su gestión.

ARTICULO 35. El beneficiario del PROGRAMA se apoyará en el PROMOTOR para la integración de la solicitud correspondiente de las diferentes etapas ante la REPRESENTACION AGRARIA o el CEDA, según corresponda, como se indica en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

ARTICULO 36. Los BENEFICIARIOS deberán acudir a firmar el instrumento jurídico correspondiente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la solicitud, documento que deberá precisar el lugar para tal efecto. En caso no de comparecer en dicho término, dicha aprobación será cancelada sin responsabilidad para la SRA, la SPS los miembros del CONSEJO DIRECTIVO, la INSTANCIA EJECUTORA, el CEDA u otras instancias que intervengan en el proceso.

ARTICULO 37. El CONSEJO DIRECTIVO publicará en la página electrónica de la SRA (<http://www.sra.gob.mx>) los listados de los proyectos aprobados por etapa o de manera concentrada.

Sección 4.2. Ejecución

Subsección 4.2.1 Disponibilidad y distribución

ARTICULO 38. El Presupuesto Federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Para la correcta implementación de PROGRAMA, hasta el 7 por ciento será destinado a los gastos asociados a la planeación, promoción, operación, difusión, sistematización, soporte, supervisión y evaluación del PROGRAMA y al menos el 93 por ciento se destinará a los apoyos para los BENEFICIARIOS.

Subsección 4.2.2. Avances Físicos-financieros

ARTICULO 39. La SRA elaborará informes trimestrales de avances físico-financieros del PROGRAMA los cuales serán integrados por la INSTANCIA EJECUTORA. La INSTITUCION FINANCIERA proporcionará la información que le sea requerida en lo relativo a las actividades realizadas dentro del PROGRAMA, por la SRA.

ARTICULO 40. La SRA, a través de LA INSTANCIA EJECUTORA, se obliga a entregar los informes correspondientes, con la periodicidad que marca la normatividad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y a la Secretaría de la Función Pública.

Subsección 4.2.3. Cierre de Ejercicio

ARTICULO 41. La SRA, con apoyo de la INSTANCIA EJECUTORA del PROGRAMA, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la Oficialía Mayor debidamente requisitado y en medios magnéticos. Asimismo, la Oficialía Mayor enviará al Cierre de Ejercicio Presupuestal en medios magnéticos a la Secretaría de la Función Pública la inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

Subsección 4.2.4. Recursos no devengados

ARTICULO 42. Los recursos que al 31 de Diciembre, del año que se trate, no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la TESOFE por cuenta y orden de la SRA.

Capítulo 5. Auditoría, Control y Seguimiento

ARTICULO 43. Los recursos que la Federación otorga para este PROGRAMA podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, por los Organos Internos de Control en la SRA y por la INSTITUCION FINANCIERA, y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTICULO 44. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

ARTICULO 45. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Capítulo 6. Evaluación**Sección 6.1. Evaluación Interna**

ARTICULO 46. La SRA remitirá a las Comisiones Unidas del Sector Rural, a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, dentro del plazo previsto por la normatividad aplicable, el avance de la aplicación de los recursos y BENEFICIARIOS por NUCLEO AGRARIO y Entidad Federativa

Sección 6.2. Evaluación Externa

ARTICULO 47. La evaluación externa del PROGRAMA, la rendición de informes y la generación y difusión de indicadores y resultados se sujetarán a lo previsto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, del año que se trate, remitiéndose éstos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los tiempos previstos en la normatividad aplicable.

ARTICULO 48. La evaluación externa se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la matriz de marco lógico validada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Los Programas Federales de la Administración Pública Federal en vigor.

Capítulo 7. Transparencia**Sección 7.1. Difusión**

ARTICULO 49. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará amplia difusión al PROGRAMA en el territorio nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del PROGRAMA se dará a conocer en la página de Internet <http://www.sra.gob.mx/>;
- II. Toda la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción, de conformidad con el artículo 23 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, deberán contener la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente";

- III. Toda la publicidad y promoción que adquiera la SRA para el presente PROGRAMA, en términos de lo previsto por el artículo 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos, y de cualquier otra índole, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”, y

- IV. La información de montos, y BENEFICIARIOS se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección 7.2. Contraloría Social

ARTICULO 50. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, la SRA hará del conocimiento de la población en general, la información relativa al PROGRAMA, incluyendo la correspondiente a las metas de inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de su objetivo, para lo cual utilizará su página en Internet: <http://www.sra.gob.mx/>.

Capítulo 8. Quejas y Denuncias

ARTICULO 51. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, respecto de la actuación de los Servidores Públicos en el desarrollo del PROGRAMA, se captarán a través de las instancias que a continuación se señalan, en ese orden:

- I. ORGANO INTERNO DE CONTROL en la SRA, con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55) 56-54-54-14, o en su defecto, mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx;
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D. F. de manera directa en sus oficinas o mediante el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), a los teléfonos 30 03 20 00 para el Distrito Federal y Area Metropolitana, y al 01-800-112-05-84 para el resto del país.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las entidades federativas en las que inició la fase piloto de este PROGRAMA en los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007, continuarán con los procesos del Componente Fondo de Tierras, hasta su conclusión, aplicando en su beneficio las disposiciones de las presentes REGLAS.

TERCERO. Los NUCLEOS AGRARIOS focalizados para atención del PROGRAMA en el ejercicio 2008 serán publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la publicación de estas REGLAS.

CUARTO. Dentro de un periodo no mayor a 45 días naturales posteriores a la publicación de estas REGLAS la INSTANCIA EJECUTORA del PROGRAMA deberá emitir el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS que alude el presente instrumento.

QUINTO. Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil de conformidad con las disposiciones aplicables y en beneficio de la población objetivo del PROGRAMA.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete.-
El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

Anexo 1**Montos y Características de los Apoyos (1)**

Etapas	Conceptos	Hasta un Monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
A. Desarrollo Talento Emprendedor	Módulos: Motivación, Organización, Competencias, Empresarialidad.	\$35,000.00	100%	- APORTACION DIRECTA por GRUPO, por única vez
	a) Apoyo para la entrega, producción y reproducción de material didáctico.			
	b) Capacitación.			
	c) Asesoría legal especializada.			
B. Proyecto Escuela	Tradicional:			
	Módulos: Construcción, Operación y Planeación del Proyecto Agroempresarial:			
	Conceptos	Hasta un Monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
	a) Renta o Instalación de Infraestructura y Operación del Proyecto Escuela	\$225,000.00	100%	- APORTACION DIRECTA por COMITE DE JOVENES, por única vez.
	b) Contratación de Capacitación y Asistencia Técnico-productiva	\$85,000.00	100%	- APORTACION DIRECTA por COMITE DE JOVENES, por única vez.
	c) Contratación de Capacitación y Consultoría Empresarial	\$45,000.00	100%	- APORTACION DIRECTA por COMITE DE JOVENES, por única vez.
	d) Becas	120 días	100%	- APORTACION DIRECTA por JOVEN, en salarios mínimos, por única vez.
	Encadenamiento Productivo:			
	Módulos: Construcción, Operación y Planeación del Proyecto Agroempresarial:			
	Conceptos	Hasta un Monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
	a) Renta o Instalación de Infraestructura y Operación del Proyecto Escuela	\$450,000.00	100%	- APORTACION DIRECTA por COMITE DE JOVENES, por única vez.
	b) Contratación de Capacitación y Asistencia Técnico-productiva	\$95,000.00	100%	- APORTACION DIRECTA por COMITE DE JOVENES, por única vez.
	c) Contratación de Capacitación y Consultoría Empresarial	\$65,000.00	100%	- APORTACION DIRECTA por COMITE DE JOVENES y por única vez.
	d) Becas	180 días	100%	- APORTACION DIRECTA por JOVEN en salarios mínimos, por única vez.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente

Anexo 1**Montos y Características de los Apoyos (2)**

Etapas	Conceptos	Hasta un Monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
C. Proyecto Agroempresarial	Adquisición de derechos parcelarios COMPRA	\$175,000.00	100%	- APOYO FINANCIERO por cada JOVEN EMPREENDEDOR RURAL - Financiamiento a 10 años a Tasa de Interés convenida con la INSTITUCION FINANCIERA
	Adquisición de derechos parcelarios RENTA	\$54,000.00	100%	- APOYO FINANCIERO por cada JOVEN EMPREENDEDOR RURAL - Financiamiento a 36 meses a Tasa de Interés convenida con la INSTITUCION FINANCIERA
	Desarrollo del Proyecto Agroempresarial: a) Equipamiento b) Infraestructura c) Capital de trabajo	\$225,000.00	100%	- Por cada JOVEN EMPREENDEDOR RURAL - 50% de APORTACION DIRECTA - 50% de APOYO FINANCIERO a 36 meses a Tasa de Interés convenida con la INSTITUCION FINANCIERA
	Gestión, Consolidación y Acompañamiento a) Consultoría	\$40,000.00	100%	- APORTACION DIRECTA por JOVEN EMPREENDEDOR RURAL por ejercicio fiscal - El equivalente al 10% del Total de APOYOS otorgados en el Componente Fondo de Tierras

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente

 SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA		SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS ANEXO 2 SOLICITUD DE LA ETAPA A	
INSTRUCCIONES: 1. LLENAR CON LETRA DE MOLDE 2. LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE ANEXARÁ EN COPIAS SIMPLES COTEJADAS POR EL PROMOTOR		SRA FOLIO:	
Fecha de solicitud: _____ Día Mes Año Estado			
I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Nombre Completo del Solicitante: _____ Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)			
CURP : _____ Clave de Elector: _____			
Fecha de Nacimiento: Día _____ Mes _____ Año _____ Edad _____			
Sexo: M ☐ F ☐			
Pertenece a alguna Etnia: Si ☐ No ☐ Cual: _____			
Habla Lengua Indígena: Si ☐ No ☐ Cual: _____			
Nombre del Núcleo Agrario: _____			
Municipio: _____			
Tipo de Núcleo Agrario: Ejido ☐ Comunidad agraria ☐			
Domicilio: _____			
Localidad: _____			
Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Concubinato ☐ Otro ☐			
Cuenta con Reconocimiento como: Ejidatario ☐ Comunero ☐ Pequeño Propietario ☐			
Avecindado ☐ Posesionario ☐			
_____ Nombre y firma del solicitante		_____ Revisó: Nombre y firma	

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), teléfonos 14 54 20 00 para el Distrito Federal y Área Metropolitana y al 01-800-112-05-84 para el resto del país

 SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA		SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA ANEXO 2 SOLICITUD DE LA ETAPA B	
El Comité de Jóvenes constituido en el Núcleo Agrario _____ Fecha de constitución _____ Número de JERS _____ Municipio _____ Estado _____			
Solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria los recursos para la implementación de la ETAPA B: PROYECTO ESCUELA			
Nombre del Proyecto en específico: _____ Proceso Productivo: _____ Tipo de Proyecto: _____ Apoyo solicitado: _____			
DATOS DE LA ZONA EN QUE SE VA A INSTALAR EL PROYECTO ESCUELA			
Estado: _____ Municipio: _____ Núcleo Agrario: _____			
Datos de la parcela en la que la comunidad desea instalar el Proyecto Escuela (Marque con una X)			
Tierra de Uso Común	☐	Parcela Escolar	☐
Parcela del Joven	☐	Parcela Particular (prestada)	☐
		Parcela de la Mujer	☐
Hectáreas disponibles:			
En caso de ser una Parcela de la Comunidad (UAIM, Escolar, otra) cuenta con la autorización del Comisariado Ejidal:			
	SI ☐	NO ☐	
¿Se registró en acta de Asamblea General el destino del Proyecto Escuela?	SI ☐	NO ☐	
Fecha de Asamblea:			
Destino:			
¿Se registró en acta de Asamblea General el periodo del préstamo de la parcela?	SI ☐	NO ☐	
Periodo:			
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma	
Presidente	Secretario	Tesorero	
Revisó: Nombre y Firma _____			

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), teléfonos 14 54 20 00 para el Distrito Federal y Área Metropolitana y al 01-800-112-05-84 para el resto del país.



ANEXO 2

PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS
SOLICITUD ETAPA C

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE TODAS LAS SOLICITUDES:**

1. LLENAR A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE
2. SE DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLA SOLICITUD ANEXANDO TODAS LAS COPIAS SIMPLES DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
3. SOLAMENTE SE DEBERÁN LLENAR LAS SECCIONES DEL TIPO DE APOYO QUE SE SOLICITA
4. NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE CORRECCIONES, TACHADURAS O ENMENDADURAS

FECHA DE SOLICITUD: DIA: MES: AÑO: ESTADO:

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE INDIVIDUAL

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE: _____

SUJETO AGRARIO: EJIDATARIO AVECINDADO POSESIONARIO COMUNERO

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO EDAD:

DOMICILIO: _____ NÚCLEO AGRARIO: _____

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

NOMBRE COMPLETO: _____ FIRMA: _____

Este PROGRAMA es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 3

JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS	
ANEXO 3. CRITERIOS DE SELECCION	
Etapas A	
DESARROLLO DEL TALENTO EMPRENDEDOR	
I. Cumplir con criterios de elegibilidad de conformidad con el Artículo 9 de las REGLAS	
Etapas B	
PROYECTO ESCUELA	
I. Cumplir con criterios de elegibilidad de conformidad con el Artículo 9 de las REGLAS	
II. Contar con una propuesta de Proyecto Escuela, contemplando los siguientes criterios:	
a. Viabilidad Productiva	
b. Viabilidad Ambiental	
c. Viabilidad Comercial	
d. Viabilidad Financiera	
III. Contar con Elementos Complementarios:	
a. Aportaciones Financieras Adicionales	
b. Respeto a las Salvaguardas Indígenas	
c. Grado de Innovación	
IV. Carta o documento que indique el uso y destino final de las instalaciones del PROYECTO ESCUELA	
Etapas C	
PROYECTO AGROEMPRESARIAL	
I. Cumplir con criterios de elegibilidad de conformidad con el Artículo 9 de las REGLAS	
II. Contar con un Plan de Negocios que cumpla con los criterios establecidos por la INSTITUCION FINANCIERA, los cuales se enlistan en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	
III. Promover la asociación e integración productiva entre uno o más proyectos de Jóvenes Emprendedores Rurales.	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

REGLAS de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con las facultades que me confieren los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 6o. de la Ley Agraria; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y con fundamento en los artículos 9o. de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, emito las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO PARA EL APOYO A
PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS (FAPPA)**

Introducción

El Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), constituye una iniciativa del Ejecutivo Federal en cumplimiento al objetivo de elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de las y los mexicanos que viven en zonas rurales y costeras, que se contempla en el Programa Sectorial Agrario 2007-2012, que integra experiencia e innovación en las acciones de la Secretaría de la Reforma Agraria orientadas a facilitar los mecanismos para la creación de empresas y el mejoramiento del ingreso de mujeres y hombres emprendedores que habiten en núcleos agrarios y localidades rurales sin posibilidad inmediata de acceso a la tierra y sobre los que es conveniente fomentar la generación de actividades productivas que disminuyan la presión social sobre la tierra y genere diversificación de actividades económicas al interior de los núcleos agrarios, con el objetivo de mejorar los bajos ingresos de la población, que incluyan acciones de organización y capacitación que permitan incrementar la capacidad competitiva de mujeres y hombres habitantes en propiedad social que no son posesionarios de tierra social y su posibilidad de acceso al Desarrollo Agrario Integral.

Y al considerar que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su apartado de “**Igualdad de oportunidades**” contempla en sus estrategias la de fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población más vulnerable que realmente los necesita, además de apoyar la operación de proyectos productivos familiares y de grupos comunitarios mediante asesoría y programas de apoyos productivos en el campo.

El mismo Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea en su Objetivo 2: “**Apoyar a la población más pobre a elevar sus ingresos y a mejorar su calidad de vida, impulsando y apoyando la generación de proyectos productivos**”.

Por lo anterior, este Programa contempla cumplir con el objetivo de impulsar y apoyar la generación de proyectos productivos del Programa Sectorial Agrario 2007-2012.

De igual manera busca fomentar la igualdad de oportunidades de los no posesionarios habitantes en propiedad social y otorgar la asesoría y capacitación para la operación de proyectos productivos en las zonas rurales para que puedan aprovechar sus ventajas comparativas en cuanto a sus recursos naturales y riqueza cultural y natural y hagan de éstas una actividad que detone su desarrollo económico y social con sustentabilidad y respete el medio ambiente.

CAPITULO 1. Generalidades

Sección 1.I. Definiciones

ARTICULO 1. Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderán como:

- I. Asistencia Técnico-Productiva:** Modalidad individual o grupal por medio de la cual se facilita la aplicación de conocimientos para la producción de bienes o la prestación de un servicio.
- II. Vecindados:** Hombres y mujeres mexicanos, mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que reconocen como tales la Asamblea Ejidal o el Tribunal Agrario competente.

- III. **Aportaciones directas:** Recursos fiscales no recuperables, con los que se apoyan las actividades del programa;
- IV. **Beneficiario:** Integrante del “Grupo” que ha sido aprobado por el “Comité” y cuenta con “Constancia de Autorización”;
- V. **Capacitador:** Persona física o moral, que ofrece servicios para la transferencia/impartición de conocimientos específicos y desarrolla habilidades mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VI. **Carta de Corresponsabilidad:** Documento mediante el cual la “Organización” asume la representación del “Grupo”, así como los derechos y obligaciones emanados de dicha encomienda.
- VII. **CEDA:** Comité Estatal para el Desarrollo Agrario.
- VIII. **Comité:** Comité Técnico del “Programa”.
- IX. **Constancia de Autorización:** Documento que se emite a los Grupos que fueron aprobados y autorizados por el “Comité” y por el cual se acredita al “Grupo” como beneficiario del “Programa”.
- X. **Convocatoria:** Documento aprobado por el “Comité” que contiene plazos, términos, requisitos y condiciones en los que habrá de llevarse a cabo el “Programa” y que se hará del conocimiento de las interesadas a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de Internet de la “Secretaría” www.sra.gob.mx.
- XI. **Coordinación:** La Dirección General de Coordinación, unidad institucional de nivel central designada responsable de la atención del “Programa”.
- XII. **Correcta Aplicación de Recursos:** Obligación ineludible del Grupo beneficiado de justificar la inversión del gasto realizado para la inversión y demás rubros del proyecto, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrega o de depósito de los recursos.
- XIII. **Delegación:** Oficina de la Procuraduría Agraria en cada Entidad Federativa.
- XIV. **Enfoque de género:** Se refiere al análisis social que permite identificar las desigualdades culturales entre hombres y mujeres, el cual permite evitar la discriminación hacia las mujeres y propiciar la igualdad de oportunidades.
- XV. **Evaluador:** Persona(s) física(s) o moral(es), que sea(n) profesional(es) con capacidad técnica y legal, integrante o contratada por la “Secretaría” en cada entidad federativa, la cual valorará la viabilidad técnica, financiera, comercial, así como la sustentabilidad ambiental, de los “Proyectos Productivos” presentados por los “Grupos” en las “Representaciones”.
- XVI. **Grupo:** Habitantes en propiedad social agrupados en una figura asociativa, constituidos legalmente ante la instancia correspondiente, para la integración de un proyecto productivo, no posesionarios, ni usufructuarios de tierra social.
- XVII. **Grupo Legalmente constituido:** Grupo que cumple con todos los requisitos de ley para integrar una figura asociativa y que la misma se encuentra debidamente registrada ante autoridad competente.
- XVIII. **Línea de captura:** Clave con símbolos alfanuméricos que asigna en forma el “Sistema Alternativo de captura” y con la cual, el Grupo solicitante podrá comprobar que ingresó su solicitud.
- XIX. **Manual de Procedimientos:** El conjunto de disposiciones y lineamientos específicos, elaborado con apego a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en las presentes Reglas de Operación, donde se precisan entre otros: el procedimiento para la aprobación de apoyos de los componentes del Programa, el otorgamiento de los apoyos, las responsabilidades y compromisos de las diversas instancias que intervienen, los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los proyectos apoyados. Este Manual será publicado en la página de Internet de la “Secretaría” www.sra.gob.mx.

- XX. Núcleo Agrario:** Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria, de reconocimiento y titulación de bienes comunales o sentencia de los tribunales agrarios, a través de la cual les fueron concedidas o reconocidas tierras, bosques y aguas; (Glosario de términos jurídico-agrarios, 2006, Procuraduría Agraria).
- XXI. Número de registro:** Clave con símbolos alfanuméricos que asigna en forma aleatoria el sistema informático a la solicitud del “Grupo”, una vez que ha cubierto con la documentación solicitada y se presentó en tiempo y forma.
- XXII. Organización:** Agrupación social, civil, no gubernamental, u organización de la sociedad civil, debidamente constituida y registrada ante las autoridades competentes de conformidad con la legislación vigente, que puede representar a los sujetos objeto del “Programa” y coadyuvar con ellos en las distintas etapas del Programa.
- XXIII. Programa:** Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA).
- XXIV. Proyecto Productivo:** Es el conjunto de elementos que se ejecutan en un periodo determinado para resolver un problema, cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad. Estudio que contenga las especificaciones sociales, financiera-económicas, técnico-operativas, sustentables y comerciales, que son requeridas para la generación de productos o servicios que se traduzcan en un beneficio directo a favor de quienes lo desarrollan.
- XXV. Representación:** Lugar donde se encuentra ubicada la Representación Agraria de la “Secretaría” en cada entidad federativa.
- XXVI. Secretaría:** Secretaría de la Reforma Agraria.
- XXVII. Sistema Alternativo de Captura (SAC):** Sistema informático disponible en la página de Internet de la “Secretaría” en el cual deberán registrar su solicitud de apoyo los “Grupos” interesados, en los plazos y términos previstos en la “Convocatoria”.
- XXVIII. Sustentabilidad ambiental:** Es la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.
- XXIX. Técnico:** Profesional contratado por el “Grupo” para la elaboración del “Proyecto Productivo” y para otorgar la “Asistencia Técnica”, que deberá estar registrado en el Padrón de Técnicos de la “Secretaría”, de conformidad con el Anexo C, adjunto a las presentes Reglas.

CAPITULO 2. Objetivos

Sección 2.I. Generales

ARTICULO 2. Facilitar los mecanismos para la creación de empresas y el mejoramiento del ingreso de las y los emprendedores que habitan en núcleos agrarios y fomentar el uso racional de los recursos naturales y sustentable que garantice la igualdad de oportunidades para los no poseionarios ni titulares de tierra social, así como coadyuvar en la capacitación, acompañamiento y seguimiento incorporando la perspectiva de género para lograr tal fin.

Sección 2.II. Específicos

ARTICULO 3. Son objetivos específicos del Programa:

1. Promover la organización de “Grupos” mediante la conformación de figuras asociativas.
2. Coadyuvar en la capacitación transversal con equidad de género y asistencia técnica de acuerdo a las necesidades de la población beneficiada.
3. Otorgar apoyos a los “Grupos” para “Proyectos Productivos” técnica, económica y financieramente viables, y ambientalmente sustentables en beneficio de ellos mismos, sus familias y su comunidad.
4. Incrementar la posibilidad de acceso a otros programas de apoyo y/o financiamiento público o privado a través del asesoramiento para lograr el recurso.

CAPITULO 3. Lineamientos

Sección 3.I. Cobertura

ARTICULO 4. El “Programa” tendrá una cobertura nacional con el fin de atender, al menos, el porcentaje destinado para inversión de “Proyectos Productivos” indicados en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.

ARTICULO 5. Tratándose de desastres naturales publicados por la Secretaría de Gobernación en el Diario Oficial de la Federación, se estará a lo dispuesto en el Sexto Transitorio y aquellos.

Sección 3.II. Población objetivo

ARTICULO 6. “Avecindados” y personas que habiten en “Núcleos Agrarios”, incluyendo aquellos que estén ubicados en las zonas en las que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad correspondiente y que no sean titulares de derechos ejidales o de bienes comunales, ni poseesionarios o usufructuarios de tierra social y que se constituyan en un “Grupo” con la finalidad de establecer un “Proyecto Productivo”.

Sección 3.III. Beneficiarios

Se otorgarán apoyos a los “Grupos” ubicados preferentemente en los lugares determinados en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones como Centros Estratégicos Comunitarios (Localidades CEC), que la Secretaría de Desarrollo Social establezca y publique en la página de Internet: www.microrregiones.gob.mx: Municipios con menor índice de desarrollo humano y Pueblos indígenas.

Subsección 3.III.A. Requisitos

ARTICULO 7. Podrán participar todos los “Grupos” que presenten la solicitud de apoyo ante la “Representación” en los plazos y términos previstos en la “Convocatoria”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Formato impreso que contenga la “Línea de Captura” que emite el “Sistema Alternativo de Captura” (SAC) al momento del registro de la solicitud.
- II. El formato de solicitud (Anexo A) debidamente firmado o, en su caso, huella digital, en todas sus hojas por cada integrante del Grupo.
- III. El original del “Proyecto Productivo” propuesto y una copia en archivo digital en disco compacto regrabable (CD-RW) de conformidad con la guía de referencia señalada en el Anexo B adjunto a las presentes Reglas de Operación y elaborado por un “Técnico” certificado por la Secretaría.
- IV. Original del acta constitutiva de la figura asociativa inscrita en el Registro Público correspondiente y copia simple para cotejo, la cual deberá ser validada por la “Secretaría”.
- V. La Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada integrante del Grupo. En caso de no contar con ella, la “Representación” apoyará en su gestión.
- VI. Identificación oficial (credencial de elector o cédula de identidad) que contenga el domicilio del núcleo agrario en el que habita cada integrante del “Grupo”, la cual debe ser donde se va a desarrollar el proyecto.
- VII. Constancia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII. En su caso, “Carta de corresponsabilidad” por parte de la “Organización” con el “Grupo”, en la que asume los derechos y obligaciones inherentes a dicha representación.
- IX. Contrato de arrendamiento y/o comodato del lugar donde se desarrollará el proyecto.

Subsección 3.III.B. Procedimiento de selección

ARTICULO 8. Los proyectos a los que se les asigne “Número de registro” se someterán a un proceso de selección por parte de la “Coordinación”, en donde se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Proyectos que se encuentren en regiones que estén contemplados en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones como Centro Estratégicos Comunitarios (Localidades CEC), Municipios con menor índice de desarrollo humano y Pueblos indígenas.

- II. Proyectos que propongan innovación en cuanto al uso de nuevas tecnologías y productos.
- III. Proyectos que se basen en producción sustentable, apoyando y protegiendo al medio ambiente.
- IV. Las condiciones de marginalidad en las que vivan los integrantes de los "Grupos".
- V. Proyectos que fomenten el desarrollo de comunidades indígenas.
- VI. Proyectos que integren personas de la tercera edad y/o personas con capacidades diferentes.
- VII. Proyectos que entre sus integrantes se encuentren jóvenes y/o mujeres.
- VIII. Proyectos en cuyo desarrollo se dé prioridad a la incorporación de la perspectiva de género e igualdad de oportunidades.
- IX. Proyectos ubicados en las zonas en las que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad correspondiente.
- X. Grupos que se encuentren en Comunidades expulsadoras de emigrantes.

La ponderación de estos criterios se establecerá en la convocatoria.

Sección 3.IV. Características de los apoyos

ARTICULO 9. Consisten en APORTACIONES DIRECTAS que serán otorgadas a los beneficiarios del programa, con apego a las disposiciones de las presentes REGLAS, el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS y demás disposiciones aplicables.

Subsección 3.IV.A. Tipo y monto de apoyo

ARTICULO 10. Los recursos que sean autorizados para el programa se aplicarán de la siguiente manera:

- a) **Grupos:** Deberán integrarse con un mínimo 5 y máximo de 20 personas, a quienes se les otorgará hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno pero sin exceder los \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) por "Proyecto Productivo".
- b) **Elaboración del Proyecto, Constitución de la Figura Asociativa y Asistencia Técnica:** Dentro del monto solicitado en el inciso a), se incluye la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) que se deberá distribuir de la siguiente manera:
 - 1) **Elaboración del Proyecto:** Se destinarán \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
 - 2) **Constitución de la figura asociativa:** Se destinarán \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y
 - 3) **Asistencia Técnica:** Se destinarán \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se deberá entregar al Técnico que la brinde previo contrato suscrito por ambas partes.
- c) La cantidad solicitada para la inversión del "Proyecto Productivo", deberá estar ajustada a miles de pesos.
- d) Los Grupos podrán destinar hasta un 50% del monto solicitado, para otorgarlo como garantía líquida en caso de que deseen obtener un crédito ante una Institución Financiera debidamente acreditada. Dicha manifestación del Grupo se deberá incluir específicamente en el Proyecto y justificarse, adjuntando a la solicitud el acta de asamblea protocolizada en la que se establezca ese acuerdo.
- e) Los Grupos solicitantes podrán disponer de hasta un 10% del monto destinado a la inversión del proyecto para el arrendamiento de tierras en las que se ubicará el mismo, siempre y cuando esté previsto en el proyecto.

Sección 3.V. Derechos, Obligaciones y Sanciones

ARTICULO 11. Son derechos de los "Beneficiarios" del "Programa":

- I. Ser atendido y orientado por la "Representación" o la "Delegación" sobre los beneficios y obligaciones inherentes al "Programa", así como apoyar a la gestión de recursos complementarios, en su caso, ante otras instituciones públicas en los diferentes niveles de gobierno, mediante comunicado a la instancia correspondiente;

- II. Conocer y solventar las observaciones realizadas por el “Evaluador”, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efecto la notificación, a los “Proyectos Productivos” presentados por los “Grupos” en la “Representación”;
- III. Recibir el apoyo para su “Proyecto Productivo”, una vez que cuenten con la “Constancia de Autorización” y hayan concluido con la integración del expediente en el plazo señalado para tal fin.
- IV. Designar por escrito al representante de su “Grupo” ante la “Secretaría” y al “Técnico” responsable de la elaboración del “Proyecto Productivo” y de otorgar la “Asistencia técnica”.
- V. Presentar ante las instancias competentes las quejas y denuncias que estimen pertinentes, con motivo de la aplicación y desarrollo del “Programa”.

ARTICULO 12. Son obligaciones de los “Beneficiarios” del “Programa”:

- I. El “Grupo” deberá estar debida y legalmente constituidos en figura asociativa, con fecha anterior a la presentación de la solicitud.
- II. Utilizar una cuenta bancaria de cheques exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el “Programa”.
- III. Presentar información sobre la Correcta Aplicación de los Recursos (Anexo E) dentro de los siguientes tres meses después de la entrega de los mismos, para efectos de seguimiento;
- IV. Cumplir con la primera etapa del Programa de Capacitación de la “Secretaría”, antes de la entrega de recursos a través de la instancia que ésta designe, debiendo asistir al menos el 75% de los integrantes del “Grupo” beneficiado.
- V. Cumplir con el resto de las etapas del Programa de capacitación, debiendo asistir al menos el 75% de los integrantes del “Grupo”.
- VI. Permitir las visitas de seguimiento para la verificación de la correcta aplicación de los recursos, así como las de evaluación y auditoría de terceras personas que la autoridad determine.
- VII. Utilizar los recursos que se le hubieren otorgado como beneficiario del “Programa” exclusivamente para el desarrollo del “Proyecto Productivo” aprobado.
- VIII. El “Grupo” deberá permanecer al menos un año integrado por las y los beneficiarios originalmente plasmados en la solicitud; cuando esto no sea posible, por haber fallecido uno o varios socios y/o por ser responsable de haber cometido algún fraude en contra de las y los socios deberán notificar a la “Representación” correspondiente la(s) persona(s) y causa(s) de la baja o alta, según sea el caso, para actualizar los padrones de beneficiarios; siendo los bienes y activos propiedad del “Grupo”, así como los montos que hayan recuperado.

ARTICULO 13. En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. La falta de integración del expediente en el término de veinte días hábiles posteriores a la notificación de la entrega o depósito de los recursos, será causa inapelable de cancelación del recurso, lo que se hará del conocimiento del “Comité” para que proceda a la reasignación de esos recursos o en su caso a la devolución de ley a la Tesorería de la Federación.
- II. Dar un uso distinto para el cual fueron autorizados los recursos destinados para el proyecto productivo, se hará del conocimiento del Ministerio Público Federal, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la “Secretaría”, para que se determine la existencia u omisiones que sancionen las leyes penales.
- III. Cuando de la revisión documental de las solicitudes, o del seguimiento o evaluación y supervisión del desarrollo de un “Proyecto Productivo” se desprenda la posible realización de actos u omisiones que sancione la normatividad administrativa se hará del conocimiento del Organismo Interno de Control para deslindar responsabilidades y documentar la intervención de la “Secretaría” a fin de encausar las acciones legales procedentes.

- IV. De igual manera si de la revisión, seguimiento, evaluación o supervisión que se señala en el punto que antecede, se desprende la posible realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales, la "Coordinación" hará del conocimiento dichas irregularidades a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que en cumplimiento a sus facultades y atribuciones represente los derechos de la "Secretaría" ante la instancia del Poder Judicial que compete.
- V. La no presentación dentro de los noventa días previstos en esta normatividad, de la Correcta Aplicación de Recursos, se hará del conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que determine la posible existencia de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- VI. En caso de que uno o más de los integrantes de un "Grupo" solicitante hayan sido apoyados por cualquiera de los Programas de Apoyo a Proyectos Productivos de la "Secretaría" en los últimos cinco años, se cancelarán en forma definitiva todas aquellas solicitudes en las que aparezca(n) dicho(s) solicitantes.

Sección 3.VI. Participantes

Subsección 3.VI.A. Ejecutores

ARTICULO 14. La "Coordinación" se apoyará en la "Representación" de cada entidad federativa, para la recepción, validación y seguimiento de los "Proyectos Productivos".

Subsección 3.VI.B. Instancia normativa "Comité Técnico"

ARTICULO 15. El Organo Superior responsable será el "Comité", el cual estará integrado por:

Presidente(a): El o la Titular de la "Secretaría" o la persona que designe, con voz y voto de calidad, en caso de empate. Este podrá designar como suplente al Titular de la Subsecretaría de Política Sectorial de la SRA.

Secretario Ejecutivo: El o la Titular de la Subsecretaría de Política Sectorial, con voz y voto.

Secretario(a) Técnico(a): El o la Titular de la "Coordinación", con voz y voto.

Vocales: Un representante de la Oficialía Mayor de la "Secretaría", del Registro Agrario Nacional (RAN), del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), de la Procuraduría Agraria (PA), de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Secretaría" y de la Dirección General de Política y Planeación Agraria de la "Secretaría", quienes tendrán derecho a voz y voto.

Invitados: Un(a) representante de la Secretaría de la Función Pública y/o del Organo Interno de Control en la "Secretaría", con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 16. A solicitud del Presidente del "Comité", los integrantes del mismo, designarán a un suplente, quien tendrá las facultades y obligaciones del Titular y que deberán ser funcionarios públicos de estructura con un nivel mínimo de Director(a) de Area.

ARTICULO 17. El Presidente o Presidenta podrá invitar a aquellas entidades con las que la "Secretaría" suscriba convenios de colaboración, así como a personas que aporten información para detectar equidad de género en los proyectos para el desarrollo de las actividades del "Comité", quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTICULO 18. El Presidente por conducto del Secretario Técnico del "Comité" convocará a las sesiones ordinarias de manera mensual, siempre que existan asuntos para desahogar, y extraordinarias, al menos con cinco y tres días hábiles de anticipación, respectivamente; debiendo acompañarse del material que contenga los asuntos a tratar.

ARTICULO 19. El "Comité" se considerará integrado habiendo quórum legal con la mitad más uno de sus vocales, siempre y cuando entre las personas presentes se encuentre el Presidente(a), o quien esté designado como su suplente; los acuerdos del "Comité" se tomarán por mayoría de los presentes con derecho a voto.

ARTICULO 20. Las y los miembros del "Comité", por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán remuneración alguna, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

ARTICULO 21. La instancia normativa para el desarrollo de este “Programa” es el “Comité”, el cual tiene las siguientes funciones:

- I. Revisar, aprobar y proporcionar a la “Coordinación”, al “CEDA” y a las “Representaciones”, el Manual de Procedimientos del “Programa”, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a su aprobación, mismas que contendrán los criterios operativos aplicables al ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Aprobar la convocatoria durante el primer trimestre del ejercicio para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, que dé inicio a la recepción de proyectos en las “Representaciones”; pudiendo reconsiderar los plazos y vigencia de la misma en caso de verse afectada la operación del “Programa”. De igual manera podrá, en su caso, autorizar más de una convocatoria en el mismo ejercicio.
- III. Requerir a las “Representaciones” o al “CEDA”, la información necesaria para la toma de decisiones.
- IV. Autorizar el apoyo a los “Proyectos Productivos” e instruir la expedición de las “Constancias de Autorización” de los “Grupos” a través de su Secretario Técnico.
- V. Conocer y aprobar los contenidos de la capacitación a los beneficiarios.
- VI. Analizar y evaluar los avances físico-financieros del “Programa”.
- VII. Conocer y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de la Evaluación Externa.
- VIII. Determinar y, en su caso, adecuar la reasignación de los recursos del “Programa”.
- IX. Conformar los grupos de trabajo o comisiones de apoyo que considere convenientes.
- X. Resolver sobre la interpretación de las Reglas de Operación de este Acuerdo para efectos administrativos y en lo no previsto en las mismas se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- XI. Aprobar, en su caso, la asignación de recursos a favor de grupos ubicados en zonas de desastre natural de conformidad con el Sexto Transitorio de las presentes Reglas.

Sección 3.VI.C. Instancias de apoyo

ARTICULO 22. El “CEDA” será la instancia de apoyo a la “Representación” y a la “Coordinación” y se integrará de la siguiente manera:

- Presidente(a):** La o el Representante de la “Secretaría” en el Estado, con voz y voto.
- Secretario(a):** La o el Delegado(a) Estatal del Registro Agrario Nacional, con voz y voto.
- Vocales:** La o el Representante del Gobierno del Estado; el Representante Estatal del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) en las entidades federativas donde éste tenga su sede; el Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria (PA); con voz y voto.
- Invitados:** Podrán participar como invitados aquellas dependencias y entidades que el “CEDA” considere necesarias para el desarrollo del “Programa”, con voz.

ARTICULO 23. El Presidente podrá invitar a aquellas entidades o personas que aporten información de importancia para el desarrollo de las actividades del “CEDA”, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTICULO 24. Para su funcionamiento se regirán por el “Manual de Procedimientos” que para tal efecto apruebe por las diferentes instancias.

ARTICULO 25. Los miembros del “CEDA”, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán remuneración alguna, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

ARTICULO 26. La “Coordinación” podrá promover la celebración de convenios con dependencias o entidades públicas o con instituciones privadas, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del “Programa”.

CAPITULO 4. Operación**Sección 4.I. Proceso****Subsección 4.I.A. Convocatoria**

ARTICULO 27. El "Comité" en sesión ordinaria aprobará y autorizará los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria, durante el primer trimestre de cada ejercicio y podrá, en su caso, autorizar más de una convocatoria en el mismo ejercicio.

ARTICULO 28. Se convocará durante el primer trimestre del año a "Vecindados" y habitantes de Núcleos Agrarios, preferentemente aquellos que se encuentren ubicados en las localidades determinadas en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones como Centros Estratégicos Comunitarios (Localidades CEC), Municipios con menor índice de desarrollo humano y Pueblos indígenas, hombres y mujeres que no sean posesionarios(as), titulares o usufructuarios de tierra social y que se constituyan en un "Grupo", con un mínimo de cinco integrantes y máximo veinte, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos que otorga el "Programa" y que estén en condiciones de cumplir con los requerimientos de la convocatoria y con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

Subsección 4.I.B. Registro

ARTICULO 29. Los grupos interesados deberán registrar su solicitud, a través de cualquier equipo de cómputo con conexión a Internet, en la página de la "Secretaría", www.sra.gob.mx, donde estará disponible el Sistema Alterno de Captura (SAC), en cuya base de datos se deberán ingresar los datos solicitados.

ARTICULO 30. Una vez que se haya completado el llenado de la información, el sistema emitirá una "Línea de captura", que señalará el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse el presidente o presidenta del grupo o bien su representante, con la carta poder que lo autoriza como tal.

ARTICULO 31. La "Línea de captura" no implica ningún orden de prelación, ni alguna obligación de pago o apoyo por parte de la "Secretaría".

Subsección 4.I.C. Asignación de Número de Registro

ARTICULO 32. Una vez que el grupo haya presentado en la "Representación" correspondiente el original de la línea de captura, así como toda la documentación señalada en el artículo 7 de las presentes "Reglas de Operación", si cumple con todos los requisitos y no queda ninguna observación pendiente de solventar, se le asignará "Número de Registro".

ARTICULO 33. La asignación del "Número de Registro", no representa ninguna obligación de apoyo por parte de la "Secretaría" y únicamente se asigna para efectos de control. El único documento por el cual los Grupos que resulten beneficiados podrán exigir la entrega del recurso aprobado, lo es la "Constancia de autorización".

Subsección 4.I.D. Evaluación de Proyectos Productivos

ARTICULO 34. El Presidente del "CEDA", turnará al Evaluador, los "Proyectos Productivos" que determine la "Coordinación", con base en los criterios establecidos de selección.

ARTICULO 35. La "Representación", de conformidad con el artículo 17-A, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificará al "Grupo" las observaciones determinadas y tendrán hasta cinco días hábiles para solventarlas y presentarlas a la "Representación" antes de las 18:00 horas del día de su término, el que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación; en caso contrario, se dará por cancelada la solicitud y se registrará como tal.

Subsección 4.I.E. Comité Estatal para el Desarrollo Agrario

ARTICULO 36. La "Representación" someterá al "CEDA" el dictamen positivo o negativo que integrará los aspectos técnicos y normativos de la solicitud con base en el cual el "CEDA" resolverá la procedencia de éste. Se pondrán, a disposición y consulta de los interesados y público en general los listados en los cuales se indicará el número de registro de la solicitud, así como el resultado de la misma, poniéndolos a la vista en las instalaciones de la "Representación" dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre del Programa.

ARTICULO 37. En caso de ser positiva la resolución del "CEDA", la "Representación" turnará a la "Coordinación" al día hábil siguiente a la celebración del mismo, los formatos correspondientes de acuerdo al Manual de Procedimientos.

ARTICULO 38. Los expedientes de los “Grupos” solicitantes, deberán estar debidamente integrados y en custodia de la “Representación”, pudiendo la “Coordinación” solicitar el envío parcial o total del expediente o de documentos específicos, ya sea en original o en copia.

ARTICULO 39. Por lo que hace a las solicitudes que no recibieron autorización de apoyos o se cancelaron por cualquier otra causa de las que contemplan las presentes Reglas de Operación, la “Representación” tendrá la obligación de conservar su custodia hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al que fue presentado, tiempo en el que únicamente el Presidente del Grupo podrá solicitar por escrito su devolución, en caso contrario se procederá a su destrucción ante los integrantes del CEDA quienes deberán levantar el acta correspondiente.

Subsección 4.I.F. Comité Técnico

ARTICULO 40. El “Comité” se sujetará a la disponibilidad presupuestal para determinar los “Proyectos Productivos” sujetos a apoyarse considerando lo establecido en el artículo 8 de las presentes Reglas.

ARTICULO 41. El “Comité” autorizará el apoyo a los “Proyectos Productivos” e instruirá a la “Coordinación” la expedición de las “Constancias de Autorización” de los “Grupos” a través de su Secretario(a) Técnico(a).

ARTICULO 42. Con base en lo anterior, la “Secretaría” publicará en los medios que estime convenientes el listado de los “Proyectos Productivos” que se apoyarán, en donde se identificarán el nombre del “Grupo”, municipio, estado, en su caso “Organización” y monto autorizado por el “Programa” para el “Proyecto Productivo”, así como cuantos hombres y cuantas mujeres participan, su posición y condición de género para poder evaluar la equidad de género e igualdad de oportunidades.

ARTICULO 43. El “Comité” por conducto de la “Coordinación”, emitirá la “Constancia de Autorización” en un plazo que no excederá de los 120 días naturales, contados a partir del cierre de la convocatoria y turnará la misma a la “Representación” para que ésta le sea entregada al “Grupo” en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Subsección 4.I.G. Constancia de Autorización

ARTICULO 44. A partir de la notificación de la “Constancia de Autorización”, el “Grupo” solicitante deberá entregar en la “Representación” los documentos que se solicitan a continuación en un plazo no mayor a 20 días hábiles, a fin de complementar el expediente del “Proyecto Productivo”:

- a) Copia simple del Contrato de Apertura de una cuenta de cheques en cualquier institución bancaria, misma que deberá registrarse a nombre de la figura asociativa del “Grupo”, firmando mancomunadamente el Presidente o Secretario y Tesorero, mostrando el original para su cotejo.
- b) Contrato de Asistencia Técnica (Anexo D).

Sección 4.II. Ejecución

ARTICULO 45. Se entenderá por “Liberación de Recursos”, una vez que la “Representación” verifique la integración del expediente, contará con cinco días hábiles para emitir oficio a la “Coordinación”, a efecto de que se lleve a cabo la liberación de los recursos al “Proyecto Productivo” y a la elaboración del proyecto y asistencia técnica. Todos los recursos antes mencionados, serán entregados directamente al “Grupo”.

ARTICULO 46. La “Coordinación” girará los oficios de instrucción a la Oficialía Mayor de la “Secretaría” a efecto de liberar los recursos correspondientes.

Subsección 4.II.A. Avances físicos financieros

ARTICULO 47. Los avances físico-financieros serán presentados al “Comité” por la “Coordinación” de manera trimestral en la sesión ordinaria correspondiente.

ARTICULO 48. Dicho informe deberá contener la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

AVANCE FISICO-FINANCIERO**EJERCICIO 2008 - ____ Trimestre****(Miles de Pesos)**

Denominación	Indicador	Avance Físico			Avance Financiero		
		Meta	Realizado	AVANCE %	Presupuesto	Ejercido	AVANCE %
Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	Proyectos apoyados						

De igual manera se deberán explicar las variaciones significativas.

Subsección 4.II.B. Informes programático-presupuestarios

ARTICULO 49. Estos se presentarán al “Comité” en su primera y última sesión, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente a cada año.

AVANCE FISICO-FINANCIERO**EJERCICIO 2008****(Miles de Pesos)**

Denominación	Indicador	Avance Financiero		
		Presupuesto	Ejercido	AVANCE %
Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	Proyectos apoyados			

Subsección 4.II.C. Cierre del ejercicio

ARTICULO 50. El informe de cierre del presente ejercicio fiscal se presentará al “Comité” y a las instancias correspondientes, a más tardar el último día hábil de enero posterior a la conclusión del mismo, el cual deberá contener el presupuesto ejercido por entidad federativa.

ARTICULO 51. En caso de incumplimiento de este informe, se deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero del próximo año.

Subsección 4.II.D. Recursos no devengados

ARTICULO 52. Los recursos que no se destinen para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, serán reintegrados por la “Secretaría” a la Tesorería de la Federación, en los términos de la normatividad establecida.

Subsección 4.II.E. Aplicación de recursos

ARTICULO 53. La “Organización” y/o el “Grupo” deberán remitir a la “Representación” en un plazo no mayor a tres meses a la fecha de recepción de los recursos, el informe de la correcta aplicación de los mismos.

Subsección 4.II.F. Disponibilidad y distribución de recursos

ARTICULO 54. Inversión para Proyectos Productivos, se destinará al menos el 91% del presupuesto total asignado al programa, a los proyectos aprobados para su apoyo.

ARTICULO 55. Otros Gastos de Operación: Se destinará hasta un 9% del Presupuesto asignado al Programa a gastos de capacitación interna y externa, supervisión, promoción, publicidad, comercialización, evaluación interna y externa, investigación y estudios, gastos de operación, gastos de administración y todos aquellos que requiera el programa para su correcto cumplimiento.

Subsección 4.II.G. Notificación de entrega de recursos

ARTICULO 56. Cada grupo beneficiado deberá firmar de conformidad a la "Representación" en un plazo no mayor a veinte días hábiles la notificación de entrega de recursos emitida por ésta, la cual fungirá como recibo de los beneficios del "Programa". En caso de no hacerlo, se le notificará a la "Coordinación", quien lo hará del conocimiento del "Comité" para que proceda a la reasignación de esos recursos o en su caso a la devolución de ley a la Tesorería de la Federación.

ARTICULO 57. Una vez otorgados los recursos, se informará a la "Organización" y/o al representante del "Grupo" solicitante, para que se inicie la aplicación de los mismos.

Subsección 4.II.H. Promoción

ARTICULO 58. Para la promoción del "Programa", se podrán realizar las siguientes acciones:

- I. Utilización de carteles y periódicos locales de mayor circulación, como medios de difusión;
- II. Propiciar la celebración de convenios con dependencias y entidades gubernamentales afines al "Programa", a fin de que su estructura coadyuve en la difusión de éste;
- III. Poner a disposición de la población en general, las presentes Reglas de Operación, en cada "Representación";
- IV. Publicación en la página electrónica de la "Secretaría", www.sra.gob.mx.
- V. A través de las "Organizaciones".
- VI. Cualquier otro medio que se estime oportuno.

Subsección 4.II.I. Capacitación

ARTICULO 59. El objetivo de la capacitación es brindar atención oportuna por parte de la "Secretaría" a los "Grupos" que fueron aprobados por el "Comité" y que cuenten con "Constancia de Autorización" y proporcionarles las herramientas suficientes para desarrollar con éxito y perspectiva de género, así como habilidades para la organización y administración de los proyectos productivos.

ARTICULO 60. De igual manera se pretende armonizar los elementos humanos que inciden directamente en la articulación y consolidación de los proyectos productivos, a partir del conocimiento y aplicación del enfoque de género y el desarrollo sustentable, por lo que es necesario propiciar la existencia de proyectos productivos viables y duraderos, en los que se armonicen los factores de la producción con relaciones humanas respetuosas, solidarias e incluyentes.

ARTICULO 61. La capacitación será impartida por el "Capacitador" y de conformidad con los lineamientos establecidos por la "Coordinación".

Subsección 4.II.J. Comercialización

ARTICULO 62. La "Coordinación" promoverá la participación en eventos donde se promueva la comercialización de los "Grupos" que se destaquen por su desarrollo en la ejecución del "Proyecto Productivo" y con enfoque de género.

CAPITULO 5. Auditoría, Control y Seguimiento**Sección 5.I.**

ARTICULO 63. Los recursos que la Federación otorga para este programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTICULO 64. En lo particular, el Organo Interno de Control en la "Secretaría", en el ámbito de su competencia y de conformidad con su programa anual de trabajo efectuará dichas revisiones.

La Secretaría y las dependencias y entidades que otorguen recursos complementarios a los "Proyectos Productivos", realizarán el seguimiento de sus aportaciones conforme a sus procedimientos normativos y a lo establecido en las reglas de operación de sus programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Sección 5.II. Seguimiento

ARTICULO 65. La "Secretaría", a través de la "Coordinación" se asegurará de la realización del seguimiento de los "Proyectos Productivos" del "Programa", de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

ARTICULO 66. A fin de constatar la correcta aplicación de los recursos de los "Proyectos Productivos" apoyados en el ejercicio fiscal anterior, se realizarán supervisiones donde se consideren los siguientes aspectos: la correcta aplicación de los recursos, el grado de avance sobre el proyecto, la integración del grupo y sus modificaciones, la asistencia a las sesiones que formen parte del proceso de capacitación y la viabilidad del proyecto en el tiempo y la integración del enfoque de género considerando la participación de hombres y mujeres.

CAPITULO 6. Evaluación

Sección 6.I. Interna

ARTICULO 67. Se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de la "Coordinación", presentando al final del ejercicio una evaluación general del "Programa" al "Comité" en la cual se determinará lo autorizado originalmente, su desarrollo y el cumplimiento de metas, así como de la gestión llevada a cabo.

ARTICULO 68. En este sentido, a partir de los indicadores de resultados, indicadores de impacto e indicadores de género, que se señalan en el "Manual de Procedimientos", se contará con información que permita evaluar la operación del "Programa" y las obras, acciones y proyectos en ejecución y, de esta forma, estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación.

Sección 6.II. Externa

ARTICULO 69. Los resultados del Programa deberán ser evaluados por Instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 70. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a más tardar el 15 de octubre de cada año, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

ARTICULO 71. La evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y una vida libre de violencia.

ARTICULO 72. La evaluación externa se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la matriz de marco lógico validada por el Consejo Nacional de Evaluación (Coneval), en cumplimiento a los lineamientos de evaluación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de marzo de 2007.

CAPITULO 7. Transparencia

Sección 7.I. Difusión

ARTICULO 73. La información relativa a los procedimientos para participar, la aplicación de los recursos, los listados de los proyectos aprobados y los montos de los apoyos, los cambios en la normatividad, así como los logros, resultados y avances del "Programa" estarán disponibles en la página electrónica: www.sra.gob.mx.

ARTICULO 74. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, de conformidad con el artículo 23 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos las y los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá denunciarse y se sancionará de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Así como toda la publicidad y promoción que adquiriera la SRA para el presente "Programa", en términos de lo previsto por el artículo 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos, y de cualquier otra índole, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

ARTICULO 75. La información de montos y beneficiarios(as) deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPITULO 8. Quejas y denuncias

ARTICULO 76. En términos de sus atribuciones, toda queja o denuncia ciudadana relacionada con la aplicación y desarrollo del "Programa", deberá dirigirse al Organismo Interno de Control en la "Secretaría", mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

Sección 8.I. Mecanismos, instancias y canales

ARTICULO 77. Los mecanismos por los cuales se pueden formular quejas y denuncias son:

- I. Por escrito dirigido al Organismo Interno de Control en la "Secretaría", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55) 56-54-54-14, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx.
- II. De igual forma, las y los interesados podrán dirigir directamente sus quejas y denuncias a la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., teléfono (01-55) 30-03-30-00, así como vía correo electrónico ingresando a la página electrónica de la Institución en: www.sfp.gob.mx.
- III. También podrán formularse quejas, mediante su depósito en la red de buzones de quejas y denuncias, existente en las oficinas del Sector Agrario o formular denuncias por comisión de delitos ante las instancias ministeriales que correspondan en razón de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con las presentes Reglas de Operación quedan derogadas todas las publicadas con anterioridad.

SEGUNDO.- El "Comité" resolverá sobre la interpretación y controversias derivadas para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La "Coordinación" en un término de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, publicará en la página electrónica de la "Secretaría", www.sra.gob.mx, los plazos y términos en los que habrá de realizarse la certificación de "Técnicos".

CUARTO.- La "Coordinación" en un término de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, publicará en la página electrónica de la "Secretaría", www.sra.gob.mx, el "Manual de Procedimientos" del "Programa".

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando sea para la población objetivo del Programa.

Los Grupos que hayan recibido apoyo para proyectos productivos en el presente ejercicio y que se ubiquen en el supuesto señalado en el párrafo que antecede, podrán repetir su solicitud en el siguiente año.

SEPTIMO.- Este Programa está sujeto a lo dispuesto por el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP.G)

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete.-
El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.



Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)

ANEXO A

CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO

(Para acceder al Programa, ésta Solicitud deberá ser llenada de forma completa)

DATOS GENERALES DEL GRUPO

LOCALIZACION	Fecha de Solicitud ____/____/____		
Estado _____	Región _____		
Municipio _____	Núcleo Agrario _____		
Localidad "CEC" _____	Microrregión _____		
GRUPO			
Nombre de la Figura Asociativa _____			
Fecha de Constitución ____/____/____	Tipo de Figura Asociativa _____		
N° de Socios (as) _____	Mujeres _____	Hombres _____	Discapacitados _____
Nombre del Representante del Grupo _____			
Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante _____			
Organización a la que pertenece _____			
DOMICILIO FISCAL			
Calle _____	No. _____		
Teléfono para notificaciones (1) _____		Teléfono para notificaciones (2) _____	
Tipo de zona:	Población rural (☐)	Zona Indígena (☐)	Etnia _____

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1. Nombre del proyecto productivo _____			
2. Monto Solicitado (Incluye Elaboración del Proyecto y Asistencia Técnica, no puede exceder \$500,000.00, se debe expresar en miles de pesos y sin decimales)			\$ _____
3. Giro del Proyecto	Agrícola (☐)	Agroindustrial (☐)	Comercial (☐)
	Pecuario (☐)	Acuícola (☐)	Artesanal (☐)
	Turístico (☐)	Forestal (☐)	Otro (☐)
	Pesquero (☐)	Industrial (☐)	_____
4. Objetivo del Proyecto _____			
5. ¿Qué beneficios piensan obtener al desarrollar el proyecto? _____			
6. ¿Cuál es el horario de trabajo de las socias? _____ a _____ hrs., _____ a _____ hrs. (Tomar en cuenta el Triple rol de las mujeres para poder atender al horario)			
7. ¿El Proyecto está ubicado en una zona indígena? SI (☐) NO (☐)			



Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)

CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO

ASPECTOS COMERCIALES

8. ¿Qué producto o servicio van a ofrecer? _____

9. ¿Cómo es o serán los productos? (Características y descripción) _____

10. ¿Cómo es o serán los servicios? (Características y descripción) _____

11. ¿En dónde piensan vender o establecerse?

En la comunidad () En la Región () En todo el estado () En otros lugares del país ()

14. ¿Alguien más dentro de su comunidad produce o presta el mismo servicio que su organización? Sí () No ()

Si la respuesta es positiva, ¿De qué modo los limita? _____

15. ¿Los precios del o los productos, varían según temporada y ciclo? Sí () No ()

¿Cuándo? _____

¿Por qué? _____

16. ¿Cómo y en qué moverán o distribuirán los productos o mercancías? _____

17. ¿Cómo y en qué venderán los productos (Empaque) _____

18. ¿Si su producto es de consumo en qué temporada o época se consume? _____

19. ¿Venderían el o los productos a intermediarios? Sí () No ()

¿Por qué? _____



Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)

CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO

ASPECTOS TECNICOS

20. El local o terreno donde producirán o prestarán el servicio es:

Rentado ☐ Se construirá o adquirirá ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____
 Prestado ☐

21. ¿Las instalaciones o condiciones del Local o terreno son adecuadas para el proyecto? Sí ☐ No ☐

¿Por qué? _____

En caso de ser negativa la respuesta, ¿Qué se requiere para el buen funcionamiento del proyecto? _____

22. ¿Con qué servicios cuentan en las instalaciones?

Luz ☐ Agua ☐ Teléfono ☐ Otro ☐
 ¿Cuáles? _____

23. Describa todas las fases que realiza o realizará, para llegar al producto final o para la prestación del servicio (Proceso)

- | | |
|----------|-----------|
| 1) _____ | 6) _____ |
| 2) _____ | 7) _____ |
| 3) _____ | 8) _____ |
| 4) _____ | 9) _____ |
| 5) _____ | 10) _____ |

24. Servicios públicos existentes en su localidad

	SI	NO		SI	NO
Carreteras y vías de acceso	☐	☐	Teléfono	☐	☐
Transporte	☐	☐	Clínicas o servicios de salud	☐	☐
Energía eléctrica	☐	☐	Correo	☐	☐
Agua potable dentro de las casas	☐	☐	Guarderías	☐	☐
Drenaje y alcantarillado	☐	☐	Acceso a Internet	☐	☐

25. ¿En qué periodo es o será su ciclo de producción?

Diario ☐ Semanal ☐ Mensual ☐ Anual ☐ Otro ☐

¿De cuándo a cuándo? _____



**Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)**

CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO

ASPECTOS ECONOMICOS

26. ¿Qué cantidad produce o podrán producir en su ciclo? _____

27. ¿A qué número de personas o empresas podrán prestar sus servicios? _____

28. ¿Qué necesitan para desarrollar el proyecto?

Maquinaria o Equipo	Capacidad	Costo (\$)	Materia e Insumos	Cantidad	Costo (\$)
Subtotal:				Subtotal:	
TOTAL					\$

29. ¿Con qué cuentan para desarrollar el proyecto?

Maquinaria o Equipo	Cantidad	Costo (\$)	Materia e Insumos	Cantidad	Costo (\$)
Subtotal:				Subtotal:	
TOTAL					\$

30. Conceptos de Inversión considerados en el Proyectos Productivo

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL INVERSION REQUERIDA (debe ser igual al monto solicitado inciso 2.)					\$



**Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)**

**CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO
DATOS DE LAS Y LOS SOCIOS DEL GRUPO Y FIRMA DE ACEPTACION DE TERMINOS**

Con fecha, ----- de ----- de 2008, las y los suscritos, integrantes del Grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que, en caso de resultar apoyados por el FAPPA, nos comprometemos a Utilizar los recursos asignados únicamente para el desarrollo y cumplimiento de los fines del "Proyecto Productivo" en los términos en que SEA AUTORIZADO.

No. Socio	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Domicilio	Firma o Huella
1)					
2)					
3)					
4)					
5)					
6)					
7)					
8)					
9)					
10)					
11)					
12)					
13)					
14)					
15)					
16)					
17)					
18)					
19)					
20)					

NOTA. Llenar datos en el siguiente orden: **1)** Presidente (a); **2)** Tesorero (a); **3)** Secretario (a); luego las o los demás socios.

**Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)**



**CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO
"CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS DE LA POBLACION OBJETIVO"**

No. Socio	1. Nombre	2. CURP	3. Fecha de Nacimiento	4. Escolaridad	5. Estado civil
1)					
2)					
3)					
4)					
5)					
6)					
7)					
8)					
9)					
10)					
11)					
12)					
13)					
14)					
15)					
16)					
17)					
18)					
19)					
20)					

Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)



CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO

"CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS DE LA POBLACION OBJETIVO"

No. Socio	6. ¿Habla lengua indígena?		7. ¿Es Jefe(a) de familia?		8. No. mujeres		10. No. de hijos		11. ¿Cuántas personas viven en su casa?	12. ¿Cuántas contribuyen al gasto familiar?	13. ¿Quién decide sobre la distribución del Gasto?	14. ¿Cuál es su ingreso mensual?	15. ¿Qué actividad le genera ese ingreso?
	Sí	No	Sí	No	Menores de 18	Mayores de 18	Menores de 18	Mayores de 18					
1)													
2)													
3)													
4)													
5)													
6)													
7)													
8)													
9)													
10)													
11)													
12)													
13)													
14)													
15)													
16)													
17)													
18)													
19)													
20)													



Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)

ANEXO B
GUIA PARA LA ELABORACION DE PROYECTO PRODUCTIVO

1. **Justificación y Resumen del proyecto productivo.**
 - a. ¿Título del proyecto? (debe ser claro y conciso, máximo 15 palabras).
 - b. ¿Por qué realizar este proyecto productivo y, por qué no otro?
 - c. ¿A quiénes van dirigidas las acciones del proyecto productivo?
 - d. ¿Cuánto costará el proyecto productivo?
2. **Objetivos y metas**
 - a. ¿Para qué o qué fines persigue el proyecto productivo?
3. **Análisis de Mercado**
 - a. Características del mercado en que se ofrecerá el producto o servicio que describe el proyecto productivo: oferta y demanda, competencia, productos y/o servicios sustitutos o complementarios.
 - b. Análisis FODA del producto o servicio (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas).
 - c. Descripción y análisis de los servicios, productos y subproductos (normatividad comercial: presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos y necesidades que satisface) que se ofrecerán de acuerdo al giro del proyecto.
 - d. Estrategia de comercialización:
 - i. Plaza y/o mercado (centro de venta) y estructura de precios.
 - ii. Políticas de venta, distribución y de promoción de los productos y subproductos o servicios.
 - iii. Canales de comercialización: distribución y venta.
 - iv. Integración a la cadena productiva.
 - e. Cartas de intención de compra-venta de los productos y subproductos o servicios que describe el proyecto (Anexo).
 - f. Cotizaciones de lo que piensa adquirir con los recursos del programa (Anexo).
4. **Ingeniería del Proyecto**
 - a. **Localización:** Descripción de la ubicación física donde se desarrollará el proyecto (croquis detallado), colindancias, no guía roji, ni mapas bajados de Internet.-
Ej. ¿En dónde se realizarán las acciones?
 - b. **Producción o servicio actual regional** (uso agropecuario del suelo en la región, productos y/o servicios existentes).
 - c. **Especificaciones requeridas para el desarrollo del proyecto:** Recursos naturales aprovechables, clima, topografía, edafológicos, servicios, rutas de acceso y requeridas de acuerdo al giro del proyecto (Agrícola, Pecuario, Agroindustrial, Ecoturismo Rural, Pesquero, Acuicola, Forestal, Comercial y Artesanal, etc.).
 - d. **Situación financiera actual:** si no han sido beneficiados (as) por otro o el mismo programa y crediticia (bancos).
 - e. **Perspectivas sin el proyecto.** Situación actual del grupo antes de recibir el apoyo. Ej. ¿Quién lo representa? Y ¿Dónde están ubicados como organización?
 - f. **Descripción técnica del proyecto.**
 - i. Componentes del proyecto (infraestructura, terrenos, mano de obra, materiales, equipos y otros).
 - ii. Variedades, razas, tipo de comercio o servicio, de acuerdo al giro del proyecto.
 - iii. Proceso productivo y/o servicios: volumen, rendimientos, calendarización de las actividades y mantenimiento de acuerdo al giro [Selección, variedad (agrícola), trasplante, poda (agrícola, forestal), alimentación, dinámica del hato (pecuario), desparasitación, control de enfermedades, almacenaje, compra-venta de bienes o productos manufacturados (servicios), transporte]; cronograma de inversiones; tecnologías a emplear. Ej. ¿Qué actividades sustantivas se van a realizar? ¿Cómo se van a hacer las acciones del proyecto y cuáles son los procedimientos? ¿quiénes van hacer las acciones? ¿Cuándo las van hacer?

**Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios****(FAPPA)**

- iv. Programa de trabajo para la instalación, puesta en marcha y operación del proyecto.
- v. Programas de uso y/o abasto de materias primas e insumos para la producción.
- vi. Programas de ejecución administrativos (nivel de división del trabajo y salarios requeridos, organigrama de la empresa).
- vii. Programa de capacitación y asistencia técnica.
- viii. Proyección de los posibles riesgos que pueden presentarse en el proyecto y como acciones para solventarlos (factores climáticos, edafológicos, financieros, económicos, etc.).
- ix. Impacto ambiental (agua, suelo, flora, fauna y aire) y acciones para mitigar el impacto (reforestación, conservación de aguas y suelo, preservación de la biodiversidad, etc.).
- x. Impacto social y económico (lengua, crecimiento económico, empleo, salud, desarrollo regional, educación, religión, alimentación, participación social, etc.).
- g. Cumplimiento de Normas Fitosanitarias y Zoonosanitarias, Técnicas, Ambientales u otras, de acuerdo al giro.

5. Análisis Financiero

- a. Presupuestos y programas de inversión.
 - i. Presupuesto de inversión: diferenciar aportación del programa y socios.
 - ii. Presupuesto de reinversión.
 - iii. Presupuesto de costos totales de producción.
- b. Proyección financiera a cinco años:
 - i. Estado de resultados.
 - ii. Flujo de efectivo.
 - iii. Balance general.
 - iv. Programa de ventas (ingresos).
 - v. Costos: fijos, variables, fijos totales, variables totales.
 - vi. Punto de equilibrio en el porcentaje de ventas.
- c. Análisis de los estados financieros:
 - i. Periodo de recuperación del capital.
 - ii. Reinversión de capital.
 - iii. Reparto de utilidad.
- d. Análisis de rentabilidad.
 - i. TREMA (Tasa de Rentabilidad Mínima Aceptada).
 - ii. VAN (Valor Actual Neto).
 - iii. TIR (Tasa Interna de Retorno).
 - iv. Relación Beneficio / Costo.

6. Carta de factibilidad del proyecto (técnico).**7. Conclusiones y recomendaciones.****8. Revisión bibliografía acerca del giro del proyecto a desarrollar (cultivo, ganado, servicio, etc.)****9. Anexos del Proyecto Productivo.**

NOTA: EL PROYECTO PRODUCTIVO DEBERA ESTAR ESCRITO EN FORMATO Y TEXTO EN WORD Y EXCEL (CALCULOS MATEMATICOS) EN 20 HOJAS, Y MAXIMO 25 HOJAS SI INCLUYE FOTOS, CUADROS, FIGURAS, GRAFICOS; CONTENIENDO TODOS LOS PARAMETROS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD.



Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)

ANEXO C

SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

- a) La "Coordinación" realizará la certificación de técnicos y su registro en un padrón.
- b) Únicamente los "Técnicos" que cuenten con la certificación por parte de la "Secretaría", podrán presentar solicitudes de apoyo, elaborar los "Proyectos Productivos" y brindar la Asistencia técnica a los "Grupos".
- c) La "Coordinación" dará seguimiento a la asistencia técnica proporcionada por el "Técnico", mediante la visita realizada por el supervisor, el cual deberá levantar un acta ante el grupo de las actividades realizadas por el técnico.
- d) Los "Técnicos" podrán ingresar hasta un máximo diez Proyectos Productivos considerando el presente Programa y el denominado "Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)", los cuales deberán estar relacionados con la certificación del giro presentado por el "Técnico".
- e) Para el informe de la aplicación de los recursos, el "Técnico" deberá acompañar a los grupos de los Proyectos Productivos a su cargo, con la documentación comprobatoria de los gastos para dicho proyecto.
 - i. El informe deberá mencionar la situación o estado de los recursos adquiridos para la puesta en marcha del Proyecto Productivo.
- f) El "Técnico" deberá presentar a la "Representación" y a la "Coordinación" un calendario de actividades de la asistencia técnica que brindará el técnico a los Proyectos Productivos a su cargo, así mismo presentará un informe de cada una de las visitas y actividades realizadas durante la asistencia técnica de los Proyectos Productivos, para que ésta sea anexada al expediente del grupo beneficiado, a fin de que se cumpla el contrato de asistencia técnica. El informe de actividades deberá contemplar:
 - i. Indicadores de impacto, así como mencionar el número de personas que se han beneficiado con el Proyecto Productivo directa e indirectamente.
 - ii. Observaciones sobre el avance operativo del Proyecto Productivo y situación de la organización del grupo.
- g) El "Técnico" está obligado a apegarse al formato de elaboración de los Proyectos Productivos, que se anexa a las presentes Reglas de Operación.
- h) El "Técnico" deberá actualizar su certificación en forma bianual, ante la "Coordinación".

SANCIONES

- a) Los "Técnicos" que incumplan en el acatamiento del contrato de asistencia técnica serán suspendidos por tres años del Padrón de Técnicos y con ello no podrán participar elaborando Proyectos Productivos ni brindando asistencia técnica durante esos mismos años.
- b) Las solicitudes de apoyo cuyos proyectos productivos no sean realizados por un "Técnico" certificado, no será admitido y se cancelará dicha solicitud en el "SAC".
- c) Los "Técnicos" que llegaran a presentar mas de diez proyectos seguirán en el proceso, pero únicamente podrán tener derecho a que se aprueben diez de ellos.



Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)

ANEXO D

CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

(Llenar a máquina o con letra de molde legible)

CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GRUPO DENOMINADO _____, DEL NUCLEO AGRARIO _____, EN EL MUNICIPIO _____, DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES NOMBRADOS PARA TAL FIN, LOS (LAS) CC. _____ PRESIDENTE(A), _____ SECRETARIO(A), _____ TESORERO(A), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO", Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESPECIALISTA TECNICO", SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL GRUPO" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1. HABERSE CONSTITUIDO CON FECHA _____ DE _____ DE 2008, NOMBRANDO A LOS (AS) REPRESENTANTES MENCIONADOS EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EL MISMO DIA, SEGUN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.
- 1.2. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL GRUPO" SEÑALA COMO DOMICILIO: _____

2. "EL ESPECIALISTA TECNICO" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 2.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y PROFESIONAL RELACIONADA AL GIRO DEL PROYECTO PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN BENEFICIO DE "EL GRUPO", EN LOS TERMINOS DE ESTE DOCUMENTO.
- 2.2. QUE ES UN PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES (PSP) CERTIFICADO POR _____ CON NUMERO _____, CEDULA PROFESIONAL _____
- 2.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC) ES _____
- 2.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU DOMICILIO EN _____

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL ESPECIALISTA TECNICO" PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL PROYECTO: _____, QUE FUE APROBADO POR EL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN SECTOR AGRARIO.

SEGUNDA: LA ASISTENCIA TECNICA CONSISTIRA EN: _____

(ESPECIFICAR LAS FUNCIONES Y ASPECTOS EN LOS QUE "EL ESPECIALISTA TECNICO" DARÁ LA ASISTENCIA TECNICA Y LA FRECUENCIA CON LA QUE ESTE DEBERÁ ASISTIR, A PARTIR DE LA FECHA QUE SE PONDRÁ EN MARCHA EL PROYECTO PRODUCTIVO, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DEL GRUPO Y AL ACUERDO ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES).

TERCERA: DE LA CONTRATACION DE "EL ESPECIALISTA TECNICO". CON EL APOYO DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO _____, EN EL ESTADO DE _____, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL ESPECIALISTA TECNICO", SE CONTRATAN DIRECTAMENTE POR "EL GRUPO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, POR UN PERIODO DE _____ MESES CALENDARIZADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE PONDRÁ EN MARCHA EL PROYECTO PRODUCTIVO.

Página 1 de 2



Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios

(FAPPA)

CUARTA: PAGO DE HONORARIOS A “EL ESPECIALISTA TECNICO”, “EL GRUPO” HARA UN PAGO TOTAL A “EL ESPECIALISTA TECNICO” POR LA CANTIDAD DE: \$ _____ 00/100 M.N., EL CUAL SERA CUBIERTO EN _____ PAGOS PARCIALES Y DE SIMILAR IMPORTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

“EL ESPECIALISTA TECNICO” ENTREGARA AL (LA) TESORERO(A) DE “EL GRUPO”, EL RECIBO POR CONCEPTO DE SUS SERVICIOS, DEBIENDO CUBRIR CORRECTAMENTE LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, DESLINDANDO A “EL GRUPO” Y A CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE ESTA RESPONSABILIDAD.

QUINTA: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION. LA COORDINACION DEL **PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO**, EL REPRESENTANTE AGRARIO Y LAS DEMAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PROGRAMA, SE RESERVAN EL DERECHO DE SUPERVISAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EN TODO MOMENTO, EL DESARROLLO Y LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON “EL ESPECIALISTA TECNICO”.

CON EXCEPCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA, “EL GRUPO”, LA COORDINACION DEL **PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO**, Y LAS DEMAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL, NO ADQUIEREN NI RECONOCEN OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE “EL ESPECIALISTA TECNICO”, POR NO SER APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO “B” DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD A SU ARTICULO 8; NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONFORME A SU ARTICULO 1; POR TAL RAZON Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, “EL ESPECIALISTA TECNICO” NO SERA CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE NINGUNA DE LAS INSTANCIAS MENCIONADAS.

SEXTA: RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCONFORMIDAD CON EL DESEMPEÑO DE “EL ESPECIALISTA TECNICO”, “EL GRUPO” PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, BASTANDO PARA ELLO INFORMAR POR ESCRITO A LA COORDINACION DEL PROGRAMA Y A “EL ESPECIALISTA TECNICO”, CON QUINCE DIAS HABILES DE ANTICIPACION. EL ACUERDO DE RESCISION DEL SERVICIO DEBERA TOMARSE AL INTERIOR DE UNA ASAMBLEA DE “EL GRUPO”, PARA DISCUTIR LAS INCONFORMIDADES, RATIFICAR O RECTIFICAR LA RESCISION DEL SERVICIO Y LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA.

SEPTIMA: VIGENCIA DE LA CARTA COMPROMISO. ESTE DOCUMENTO TENDRA UNA VIGENCIA DE _____ MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES, EN EL NUCLEO AGRARIO _____, MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____, EL DIA ____ DE _____ DE 200____, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL ESPECIALISTA TECNICO”, OTRO EN PODER DE “EL GRUPO” Y EL ULTIMO EN PODER DE LA REPRESENTACION AGRARIA.

POR “EL GRUPO”

POR “EL GRUPO”

Presidente(a) (nombre y firma autógrafa)

Secretario(a) (nombre y firma autógrafa)

POR “EL GRUPO”

TESTIGO

Tesorero(a) (nombre y firma autógrafa)

Representante designado por la Organización
(nombre y firma autógrafa)

“EL ESPECIALISTA TECNICO”

(nombre y firma)



Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)

ANEXO E
INFORME GENERAL DE COMPROBACION

(Llenar a máquina o con letra de molde legible)

Señalar con una "X"

☐	Comprobación de la aplicación de recursos	☐
☐	Comprobación de la elaboración y entrega del Reglamento Interno del Grupo	☐

Fecha de Recepción de Recursos ____/____/____	Número de Control de la SRA _____
Estado _____	Región _____
Municipio _____	Núcleo Agrario _____
Nombre de la Figura Asociativa _____	
Nombre del Representante _____	
Nombre del Proyecto _____	
Organización a la que pertenece _____	
Domicilio _____	
Teléfono para notificaciones (1) _____ Teléfono para notificaciones (2) _____	

No.-	Descripción	Documento comprobatorio / Fecha / Folio	Importe (\$)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
Cualquier documento oficial que se presente con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrá validez oficial.		Total comprobado \$	

Describir en que etapa del proceso se encuentra actualmente el Proyecto Productivo.



***Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios
(FAPPA)***

INFORME DE COMPROBACION DE RECURSOS

En caso de alguna problemática, en la aplicación de los recursos aportados o de la recuperación de los mismos, describir

Con fecha, ____ de _____ de 2008, las y los suscritos, integrantes del Grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que se ha utilizado los recursos asignados únicamente al desarrollo y cumplimiento de los fines del "Proyecto Productivo" en los términos en que FUE AUTORIZADO.

Nº Socia	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Firma o huella
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				
6)				
7)				
8)				
9)				
10)				

NOTA: Llenar datos en el siguiente orden: 1) Presidente (a); 2) Tesorero (a); 3) Secretario (a); luego las y los demás socios.

REGLAS de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con las facultades que me confieren los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 6o. de la Ley Agraria; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y con fundamento en los artículos 9o. de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, emito las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG)**Introducción**

La población femenina con derechos agrarios en el país está especialmente desprotegida social y económicamente, por razones culturales y sociales han sido marginadas, lo que ha dado como resultado que la población femenina del sector agrario muestre rezago y pobreza patrimonial y de conocimiento o capacidades.

Con base en el reconocimiento explícito y documentado de sus derechos, las mujeres han ampliado su participación en la vida económica y social de los ejidos y comunidades.

Por ello, el Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) está dirigido específicamente a todas las mujeres que habitan en núcleos agrarios del medio rural, debidamente reconocidas por los mismos, con el fin de propiciar el fomento de actividades productivas en dicho segmento poblacional y con ello fortalecer las acciones de combate a la pobreza en el ámbito rural.

Y al considerar que:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su apartado de "Igualdad de oportunidades" contempla en sus estrategias la de fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita, además de apoyar el arranque y la operación de proyectos productivos familiares y de grupos comunitarios mediante asesoría y programas de apoyos productivos en el campo.

El mismo Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea en su Objetivo 2: "Apoyar a la población más pobre a elevar sus ingresos y a mejorar su calidad de vida, impulsando y apoyando la generación de proyectos productivos".

Por lo anterior, este Programa contempla cumplir con el objetivo de impulsar y apoyar la generación de proyectos productivos del Programa Sectorial Agrario 2007-2012, además de incorporar el enfoque de género, mediante un análisis que muestre la realidad de la diversidad de las mujeres del sector agrario.

CAPITULO 1. Generalidades**Sección 1.1. Definiciones**

ARTICULO 1. Para el efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderán como:

- I. **Asistencia Técnico-Productiva:** Modalidad individual o grupal por medio de la cual se facilita la aplicación de conocimientos para la producción de bienes o la prestación de un servicio.
- II. **Aportaciones directas:** Recursos fiscales no recuperables, con los que se apoyan las actividades del programa;
- III. **Beneficiaria:** Integrante del "Grupo" que ha sido aprobado por el "Comité" y cuenta con "Constancia de Autorización".
- IV. **Capacitador:** Persona física o moral, que ofrece servicios para la transferencia/impartición de conocimientos específicos y desarrolla habilidades mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje;
- V. **Carta de Corresponsabilidad:** Documento mediante el cual la "Organización" asume la representación del "Grupo", así como los derechos y obligaciones emanados de dicha encomienda.

- VI. **CEDA:** Comité Estatal para el Desarrollo Agrario.
- VII. **Comité:** Comité Técnico del "Programa".
- VIII. **Constancia de Autorización:** Documento que se emite a los Grupos que fueron aprobados y autorizados por el "Comité" y por el cual se acredita al "Grupo" como beneficiario del "Programa".
- IX. **Convocatoria:** Documento aprobado por el "Comité" que contiene plazos, términos, requisitos y condiciones en los que habrá de llevarse a cabo el "Programa" y que se hará del conocimiento de las interesadas a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de internet de la "Secretaría" www.sra.gob.mx.
- X. **Coordinación:** La Dirección General de Coordinación, unidad institucional de nivel central designada responsable de la atención del "Programa".
- XI. **Correcta Aplicación de Recursos:** Obligación ineludible del Grupo beneficiado de justificar la inversión del gasto realizado para la inversión y demás rubros del proyecto, dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrega o de depósito de los recursos.
- XII. **Delegación:** Oficina de la Procuraduría Agraria en cada Entidad Federativa.
- XIII. **Enfoque de género:** Se refiere al análisis social que permite identificar las desigualdades culturales entre hombres y mujeres, el cual permite evitar la discriminación hacia las mujeres y propiciar la igualdad de oportunidades.
- XIV. **Evaluator(a):** Persona(s) física(s) o moral(es), que sea(n) profesional(es) con capacidad técnica y legal, integrante o contratada por la "Secretaría" en cada entidad federativa, la cual valorará la viabilidad técnica, financiera, comercial, así como la sustentabilidad ambiental, de los "Proyectos Productivos" presentados por los "Grupos" en las "Representaciones".
- XV. **Grupo:** Mujeres habitantes en ejidos o comunidades, agrupadas en "Grupos de Trabajo", para la integración de un proyecto productivo.
- XVI. **Línea de captura:** Clave con símbolos alfanuméricos que asigna en forma el "Sistema Alternativo de Captura" y con la cual, el Grupo solicitante podrá comprobar que ingresó su solicitud.
- XVII. **Manual de Procedimientos:** El conjunto de disposiciones y lineamientos específicos, elaborado con apego a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en las presentes Reglas de Operación, donde se precisan entre otros: el procedimiento para la aprobación de apoyos de los componentes del Programa, el otorgamiento de los apoyos, las responsabilidades y compromisos de las diversas instancias que intervienen, los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los proyectos apoyados. Este Manual será publicado en la página de internet de la "Secretaría" www.sra.gob.mx.
- XVIII. **Núcleo Agrario:** Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria, de reconocimiento y titulación de bienes comunales o sentencia de los tribunales agrarios, a través de la cual les fueron concedidas o reconocidas tierras, bosques y aguas; (Glosario de términos jurídico-agrarios, 2006, Procuraduría Agraria).
- XIX. **Número de registro:** Clave con símbolos alfanuméricos que asigna en forma aleatoria el sistema informático a la solicitud del "Grupo", una vez que ha cubierto con la documentación solicitada y se presentó en tiempo y forma.
- XX. **Organización:** Agrupación social, civil, no gubernamental, u organización de la sociedad civil, debidamente constituida y registrada ante las autoridades competentes de conformidad con la legislación vigente, que puede representar a los sujetos objeto del "Programa" y coadyuvar con ellos en las distintas etapas del Programa.
- XXI. **Programa:** Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG).
- XXII. **Proyecto Productivo:** Es el conjunto de elementos que se ejecutan en un periodo determinado para resolver un problema, cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad. Estudio que contenga las especificaciones sociales, financiera-económicas, técnico-operativas, sustentables y comerciales, que son requeridas para la generación de productos o servicios que se traduzcan en un beneficio directo a favor de quienes lo desarrollan.

- XXIII. Representación:** Lugar donde se encuentra ubicada la Representación Agraria de la "Secretaría" en cada entidad federativa.
- XXIV. Secretaría:** Secretaría de la Reforma Agraria.
- XXV. Sistema Alternativo de Captura (SAC):** Sistema informático disponible en la página de internet de la "Secretaría" en el cual deberán registrar su solicitud de apoyo los "Grupos" interesados, en los plazos y términos previstos en la "Convocatoria".
- XXVI. Sustentabilidad ambiental:** Es la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.
- XXVII. Técnico(a):** Profesional contratado por el "Grupo" para la elaboración del "Proyecto Productivo" y para otorgar la "Asistencia Técnica", que deberá estar registrado en el Padrón de Técnicos de la "Secretaría", de conformidad con el Anexo C, adjunto a las presentes Reglas.

CAPITULO 2. Objetivos

Sección 2.I. Generales

ARTICULO 2. Promover la integración económico-productiva de las mujeres del sector agrario, mediante el apoyo a "Proyectos Productivos" social, técnica, económica, financiera, comercialmente viables y sustentables, que permitan el aprovechamiento racional de los recursos y condiciones naturales existentes en los "Núcleos Agrarios", atendiendo los requerimientos de organización y capacitación integral, fomentando la generación de la ocupación productiva y una mejora en su calidad de vida, de sus familias y de sus comunidades.

Sección 2.II. Específicos

ARTICULO 3. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Impulsar la generación de ingresos en beneficio de los "Grupos" y sus familias, mediante el otorgamiento de recursos y capacitación integral transversal con enfoque de género y en atención a la diversidad de mujeres que habitan en el sector agrario, que sea necesaria para la realización de sus "Proyectos Productivos".
- II. Fomentar el desarrollo de unidades económicas integradas por mujeres, así como su organización para el consumo, producción y comercialización de sus productos y servicios en los "Núcleos Agrarios".
- III. Coadyuvar en la capacitación y asistencia técnica de acuerdo a las necesidades de los integrantes del "Grupo" para el desarrollo de su actividad productiva.

CAPITULO 3. Lineamientos

Sección 3.I. Cobertura

ARTICULO 4. El "Programa" atenderá de acuerdo a la diversidad y condiciones a la población femenina que habita en los "núcleos agrarios" del "medio rural", en cobertura nacional, bajo un enfoque de desarrollo local o regional, atendiendo criterios de distribución equitativa entre las entidades federativas, conforme a la disponibilidad presupuestal que se dará a conocer en la convocatoria anual.

El "Programa" considera para su operación la carga de trabajo que las mujeres del sector realizan simultáneamente, en particular atiende al ciclo de vida de las mujeres, por ser una agravante de su "pobreza de tiempo" por lo que se consideran sus responsabilidades familiares, actividades domésticas, actividades de traspatio, con el fin de regular las cargas de trabajo que las mujeres tienen para hacerlas compatibles con sus proyectos productivos.

ARTICULO 5. Tratándose de desastres naturales publicados por la Secretaría de Gobernación en el Diario Oficial de la Federación, se estará a lo dispuesto en el Sexto Transitorio.

Sección 3.II. Población objetivo

ARTICULO 6. Las mujeres habitantes de "Núcleos Agrarios" en el "medio rural", tales como ejidatarias, comuneras y posesionarias.

Sección 3.III. Beneficiarias

Se otorgarán apoyos a los “Grupos” ubicados preferentemente en los lugares determinados en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones como Centros Estratégicos Comunitarios (Localidades CEC), que la Secretaría de Desarrollo Social establezca y publique en la página de Internet: www.microrregiones.gob.mx: Municipios con menor índice de desarrollo humano y Pueblos indígenas.

Subsección 3.III.A. Requisitos

ARTICULO 7. Podrán participar todos los “Grupos” que presenten la solicitud de apoyo ante la “Representación” en los plazos y términos previstos en la “Convocatoria”, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Formato impreso que contenga la “Línea de Captura” que emite el “Sistema Alternativo de Captura” (SAC) al momento del registro de la solicitud.
- II. El formato de solicitud (Anexo A) debidamente firmado o, en su caso, huella digital, en todas sus hojas por cada integrante del Grupo.
- III. El original del “Proyecto Productivo” propuesto y una copia en archivo digital en disco compacto regrabable (CD-RW) de conformidad con la guía de referencia señalada en el Anexo B adjunto a las presentes Reglas de Operación, y elaborado por un “Técnico” certificado por la Secretaría.
- IV. La cantidad solicitada para la inversión del “Proyecto Productivo”, deberá estar ajustada a miles de pesos.
- V. Acta de asamblea con la que se integró el Grupo de Trabajo y copia simple de la misma para cotejo.
- VI. La Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada integrante del Grupo. En caso de no contar con ella, la “Representación” apoyará en su gestión.
- VII. Identificación oficial (credencial de elector o cédula de identidad) que contenga el domicilio del núcleo agrario en el que habita cada integrante del “Grupo”, la cual debe ser donde se va a desarrollar el proyecto.
- VIII. En su caso, “Carta de corresponsabilidad” por parte de la “Organización” con el “Grupo”, en la que asume los derechos y obligaciones inherentes a dicha representación.
- IX. En su caso, contrato de arrendamiento y/o comodato del lugar donde se desarrollará el proyecto.

Subsección 3.III.B. Procedimiento de selección

ARTICULO 8. Los proyectos a los que se les asigne “Número de Registro” se someterán a un proceso de selección por parte de la “Coordinación”, en donde se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Proyectos que se encuentren en regiones que estén contemplados en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones como Centros Estratégicos Comunitarios (Localidades CEC), Municipios con menor índice de desarrollo humano y Pueblos indígenas.
- II. Proyectos que propongan innovación en cuanto al uso de nuevas tecnologías y productos.
- III. Proyectos que se basen en producción sustentable, que apoyen y protejan al medio ambiente.
- IV. Las condiciones de marginalidad en las que vivan las integrantes de los “Grupos”.
- V. Proyectos que fomenten el desarrollo de comunidades indígenas.
- VI. Proyectos en cuyo desarrollo se dé prioridad a la incorporación de la perspectiva de género e igualdad de oportunidades.
- VII. Proyectos que integren personas de la tercera edad y/o personas con capacidades diferenciadas.
- VIII. Proyectos ubicados en las zonas en las que se puedan resolver conflictos agrarios en el medio rural, debidamente avalados por la autoridad correspondiente.
- IX. Grupos que se encuentren en Comunidades expulsadoras de emigrantes.

La ponderación de estos criterios se establecerá en la convocatoria.

Sección 3.IV. Características de los apoyos

ARTICULO 9. Consisten en APORTACIONES DIRECTAS que serán otorgadas a las beneficiarias del “Programa”, con apego a las disposiciones de las presentes REGLAS, el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS y demás disposiciones aplicables.

Subsección 3.IV.A. Tipo y monto de apoyo

ARTICULO 10. Los recursos que sean autorizados para el programa se aplicarán de la siguiente manera:

- a) **Grupos:** Deberán integrarse con un mínimo de 3 y máximo de 12 mujeres, a quienes se les otorgará hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada una, pero sin exceder los \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por “Proyecto Productivo”.
- b) **Elaboración del Proyecto y Asistencia técnica:** Dentro del monto solicitado en el inciso a), se incluye la cantidad de \$ 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) que se deberá distribuir de la siguiente manera:
 - 1) **Elaboración del Proyecto:** Se destinarán \$5,400.00 (cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
 - 2) **Asistencia Técnica:** Se destinarán \$12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se deberá entregar al Técnico que la brinde previo contrato suscrito por ambas partes.
- c) Todos aquellos “Grupos” beneficiados en los dos últimos ejercicios que demuestren haber sido exitosos, podrán ser susceptibles de recibir un crédito de una Institución Financiera, para realizar nuevas inversiones o capital de trabajo, conforme a los plazos y términos previstos en la Convocatoria.
- d) Los “Grupos” interesados en obtener el apoyo señalado en el inciso que antecede, para ser elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Solicitud de fondo para garantía
 - ii. Rentabilidad
 - iii. Sustentabilidad e
 - iv. Impacto económico
- e) Se podrá disponer de hasta un 5% del presupuesto total autorizado para apoyos de garantía en el caso del inciso que antecede.

Sección 3.V. Derechos, Obligaciones y Sanciones

ARTICULO 11. Son derechos de las “Beneficiarias” del “Programa”:

- I. Ser atendidas y orientadas por la “Representación” o la “Delegación” sobre los beneficios y obligaciones inherentes al “Programa”, así como apoyar a la gestión de recursos complementarios, en su caso, ante otras instituciones públicas en los diferentes niveles de gobierno, mediante comunicado a la instancia correspondiente;
- II. Conocer y solventar las observaciones realizadas por el “Evaluador”, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efecto la notificación, a los “Proyectos Productivos” presentados por los “Grupos” en la “Representación”;
- III. Recibir el apoyo para su “Proyecto Productivo”, una vez que cuenten con la “Constancia de Autorización” y en el plazo señalado para tal fin;
- IV. Designar por escrito al representante de su “Grupo” ante la “Secretaría” y al “Técnico” responsable de la elaboración del “Proyecto Productivo” y de otorgar la “Asistencia técnica”;
- V. Presentar ante las instancias competentes las quejas y denuncias que estimen pertinentes, con motivo de la aplicación y desarrollo del “Programa”.

ARTICULO 12. Son obligaciones de las “Beneficiarias” del “Programa”:

- I. El “Grupo” deberá estar constituido en “Grupo de Trabajo”, con fecha anterior a la presentación de la solicitud.
- II. Presentar información sobre la Correcta Aplicación de los Recursos (Anexo E) dentro de los siguientes tres meses después de la entrega de los mismos, para efectos de seguimiento;
- III. Cumplir con la primera etapa del Programa de Capacitación de la “Secretaría”, antes de la entrega de recursos a través de la instancia que ésta designe, debiendo asistir al menos el 75% de las integrantes del “Grupo” beneficiado.
- IV. Cumplir con el resto de las etapas del Programa de capacitación, debiendo asistir al menos el 75% de las integrantes del “Grupo”.
- V. Permitir las visitas de seguimiento para la verificación de la correcta aplicación de los recursos, así como las de evaluación y auditoría de terceras personas que la autoridad determine.
- VI. Utilizar los recursos que se le hubieren otorgado del “Programa”, exclusivamente para el desarrollo del “Proyecto Productivo” aprobado.
- VII. El “Grupo” deberá permanecer al menos un año integrado por las beneficiarias originalmente plasmadas en la solicitud; cuando esto no sea posible, por haber fallecido una o varias socias y/o por ser responsable de haber cometido algún fraude en contra de las socias, deberán notificar a la “Representación” correspondiente la(s) persona(s) y causa(s) de la baja o alta, según sea el caso, para actualizar el padrón de beneficiarias.

ARTICULO 13. En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Dar un uso distinto para el cual fueron autorizados los recursos destinados para el “Proyecto Productivo”, se hará del conocimiento del Ministerio Público Federal, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la “Secretaría”, para que se determine la existencia u omisiones que sancionen las leyes penales.
- II. Cuando de la revisión documental de las solicitudes, o del seguimiento o evaluación y supervisión del desarrollo de un “Proyecto Productivo” se desprenda la posible realización de actos u omisiones que sancione la normatividad administrativa se hará del conocimiento del Organismo Interno de Control para deslindar responsabilidades y documentar la intervención de la “Secretaría” a fin de encausar las acciones legales procedentes.
- III. De igual manera si de la revisión, seguimiento, evaluación o supervisión que se señala en el punto que antecede, se desprende la posible realización de actos u omisiones que sancionen las leyes penales, la “Coordinación” hará del conocimiento dichas irregularidades a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la “Secretaría”, a efecto de que en cumplimiento a sus facultades y atribuciones represente los derechos de la “Secretaría” ante la instancia del Poder Judicial que compete.
- IV. La no presentación dentro de los noventa días previstos en esta normatividad, de la Correcta Aplicación de Recursos, se hará del conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que determine la posible existencia de actos u omisiones que sancionen las leyes penales.
- V. En caso de que una o más de las integrantes de un “Grupo” solicitante hayan sido apoyadas por cualquiera de los Programas de Apoyo a Proyectos Productivos de la “Secretaría” en los últimos cinco años, se cancelarán en forma definitiva todas aquellas solicitudes en las que aparezca(n) dicha(s) solicitante(s), salvo los casos que se señalan en el artículo 10 inciso e).

Sección 3.VI. Participantes**Subsección 3.VI.A. Ejecutores**

ARTICULO 14. La “Coordinación” se apoyará en la “Representación” de cada entidad federativa, para la recepción, validación y seguimiento de los “Proyectos Productivos”.

Subsección 3.VI.B. Instancia normativa “Comité Técnico”

ARTICULO 15. El Organismo Superior responsable será el “Comité”, el cual estará integrado por:

Presidente(a): El o la Titular de la “Secretaría” o la persona que designe, con voz y voto de calidad, en caso de empate. Este podrá designar como suplente al Titular de la Subsecretaría de Política Sectorial de la SRA.

Secretario Ejecutivo: El o la Titular de la Subsecretaría de Política Sectorial, con voz y voto.

Secretario(a) Técnico(a): El o la Titular de la “Coordinación”, con voz y voto.

Vocales: Un representante de la Oficialía Mayor de la “Secretaría”, del Registro Agrario Nacional (RAN), del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), de la Procuraduría Agraria (PA), de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la “Secretaría” y de la Dirección General de Política y Planeación Agraria de la “Secretaría” quienes tendrán derecho a voz y voto.

Invitados: Un(a) representante de la Secretaría de la Función Pública y/o del Organismo Interno de Control en la “Secretaría”, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 16. A solicitud del Presidente(a) del “Comité”, los integrantes del mismo, designarán a un suplente, quien tendrá las facultades y obligaciones del Titular y que deberán ser funcionarios públicos de estructura con un nivel mínimo de Director(a) de Área.

ARTICULO 17. El Presidente o Presidenta podrá invitar a aquellas entidades con las que la “Secretaría” suscriba convenios de colaboración, así como a personas que aporten información para detectar equidad de género en los proyectos para el desarrollo de las actividades del “Comité”, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTICULO 18. El Presidente por conducto del Secretario Técnico del “Comité” convocará a las sesiones ordinarias de manera mensual, siempre que existan asuntos para desahogar, y extraordinarias, al menos con cinco y tres días hábiles de anticipación, respectivamente; debiendo acompañarse del material que contenga los asuntos a tratar.

ARTICULO 19. El “Comité” se considerará integrado habiendo quórum legal con la mitad más uno de sus vocales, siempre y cuando entre las personas presentes se encuentre el Presidente(a); los acuerdos del “Comité” se tomarán por mayoría de los presentes con derecho a voto.

ARTICULO 20. Las y los miembros del “Comité”, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán remuneración alguna, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

ARTICULO 21. La instancia normativa para el desarrollo de este “Programa” es el “Comité”, el cual tiene las siguientes funciones:

- I. Revisar, aprobar y proporcionar a la “Coordinación”, al “CEDA” y a las “Representaciones”, el “Manual de Procedimientos” del “Programa”, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a su aprobación, mismas que contendrán los criterios operativos aplicables al ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Aprobar la convocatoria durante el primer trimestre del ejercicio para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, que dé inicio a la recepción de proyectos en las “Representaciones”; pudiendo reconsiderar los plazos y vigencia de la misma en caso de verse afectada la operación del “Programa”. De igual manera podrá, en su caso, autorizar más de una convocatoria en el mismo ejercicio.
- III. Requerir a las “Representaciones” o al “CEDA”, la información necesaria para la toma de decisiones.
- IV. Autorizar el apoyo a los “Proyectos Productivos” e instruir la expedición de las “Constancias de Autorización” de los “Grupos” a través de su Secretario Técnico.
- V. Conocer y aprobar los contenidos de la capacitación a los beneficiarios.
- VI. Analizar y evaluar los avances físico-financieros del “Programa”.
- VII. Conocer y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de la Evaluación Externa.
- VIII. Determinar y, en su caso, adecuar la reasignación de los recursos del “Programa”.

- IX. Conformer los grupos de trabajo o comisiones de apoyo que considere convenientes.
- X. Resolver sobre la interpretación de las Reglas de Operación para efectos administrativos y en lo no previsto en las mismas se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- XI. Aprobar, en su caso, la asignación de recursos a favor de grupos ubicados en zonas de desastre natural de conformidad con el Sexto Transitorio de las presentes Reglas.

Sección 3.VI.C. Instancias de apoyo

ARTICULO 22. El “CEDA” será la instancia de apoyo a la “Representación” y a la “Coordinación” y se integrará de la siguiente manera:

- Presidente(a):** La o el Representante de la “Secretaría” en el Estado, con voz y voto.
- Secretario(a):** La o el Delegado(a) Estatal del Registro Agrario Nacional, con voz y voto.
- Vocales:** La o el Representante del Gobierno del Estado; el Representante Estatal del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) en las entidades federativas donde éste tenga su sede; el Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria (PA); con voz y voto.
- Invitados:** Podrán participar como invitados aquellas dependencias y entidades que el “CEDA” considere necesarias para el desarrollo del “Programa”, con voz.

ARTICULO 23. El (La) Presidente(a) podrá invitar a aquellas entidades o personas que aporten información de importancia para el desarrollo de las actividades del “CEDA”, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTICULO 24. Para su funcionamiento se regirán por el “Manual de Procedimientos” que para tal efecto apruebe por las diferentes instancias.

ARTICULO 25. Los miembros del “CEDA”, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán remuneración alguna, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

ARTICULO 26. La “Coordinación” podrá promover la celebración de convenios con dependencias o entidades públicas o con instituciones privadas, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del “Programa”.

CAPITULO 4. Operación

Sección 4.I. Proceso

Subsección 4.I.A. Convocatoria

ARTICULO 27. El “Comité” en sesión ordinaria aprobará y autorizará los términos, plazos, requisitos, condiciones y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria, durante el primer trimestre de cada ejercicio y podrá, en su caso, autorizar más de una convocatoria en el mismo ejercicio.

ARTICULO 28. Se convocará a todas las mujeres que habiten en Núcleos Agrarios, preferentemente aquellos que se encuentren ubicados en las localidades determinadas en la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, como Centros Estratégicos Comunitarios (Localidades CEC); Municipios con menor índice de desarrollo humano y Pueblos indígenas y que se constituyan en un “Grupo”, con un mínimo de tres integrantes y máximo doce, que tengan interés en participar para acceder a los apoyos que otorga el “Programa” y que estén en condiciones de cumplir con los requerimientos de la convocatoria y con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

Subsección 4.I.B. Registro

ARTICULO 29. Los grupos interesados deberán registrar su solicitud, a través de cualquier equipo de cómputo con conexión a Internet, en la página de la “Secretaría”, www.sra.gob.mx, donde estará disponible el Sistema Alterno de Captura (SAC), en cuya base de datos se deberán ingresar los datos solicitados.

ARTICULO 30. Una vez que se haya completado el llenado de la información, el sistema emitirá una “Línea de captura”, que señalará el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse el presidente o presidenta del grupo o bien su representante, con la carta poder que lo autoriza como tal.

ARTICULO 31. La “Línea de captura” no implica ningún orden de prelación, ni alguna obligación de pago o apoyo por parte de la “Secretaría”.

Subsección 4.I.C. Asignación de Número de Registro

ARTICULO 32. Una vez que el grupo haya presentado en la “Representación” correspondiente el original de la línea de captura, así como toda la documentación señalada en el artículo 7 de estas reglas, si cumple con todos los requisitos y no queda ninguna observación pendiente de solventar, se le asignará “Número de Registro”.

ARTICULO 33. La asignación del “Número de Registro”, no representa ninguna obligación de apoyo por parte de la “Secretaría” y únicamente se asigna para efectos de control. El único documento por el cual los Grupos que resulten beneficiados podrán exigir la entrega del recurso aprobado, lo es la “Constancia de autorización”.

Subsección 4.I.D. Evaluación de Proyectos Productivos

ARTICULO 34. El Presidente del “CEDA”, turnará al “Evaluador”, los “Proyectos Productivos” que determine la “Coordinación”, con base en los criterios establecidos de selección.

ARTICULO 35. La “Representación”, de conformidad con el artículo 17-A, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificará al “Grupo” las observaciones determinadas y tendrán hasta cinco días hábiles para solventarlas y presentarlas a la “Representación” antes de las 18:00 horas del día de su término, el que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación; en caso contrario, se dará por cancelada la solicitud y se registrará como tal.

Subsección 4.I.E. Comité Estatal de Desarrollo Agrario

ARTICULO 36. La “Representación” someterá al “CEDA” el dictamen positivo o negativo que integrará los aspectos técnicos y normativos de la solicitud con base en el cual el “CEDA” resolverá la procedencia de éste. Se pondrán, a disposición y consulta de los interesados y público en general los listados en los cuales se indicará el número de registro de la solicitud, así como el resultado de la misma, poniéndolos a la vista en las instalaciones de la “Representación” dentro de los tres días hábiles siguientes a al cierre del Programa.

ARTICULO 37. En caso de ser positiva la resolución del “CEDA”, la “Representación” turnará a la “Coordinación” al día hábil siguiente a la celebración del mismo, los formatos correspondientes de acuerdo al Manual de Procedimientos.

ARTICULO 38. Los expedientes de los “Grupos” solicitantes, deberán estar debidamente integrados y en custodia de la “Representación”, pudiendo la “Coordinación” solicitar el envío parcial o total del expediente o de documentos específicos, ya sea en original o en copia.

ARTICULO 39. Por lo que hace a las solicitudes que no recibieron autorización de apoyos o se cancelaron por cualquier otra causa de las que contemplan las presentes Reglas de Operación, la “Representación” tendrá la obligación de conservar su custodia hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al que fue presentado, tiempo en el que únicamente el Presidente del Grupo podrá solicitar por escrito su devolución, en caso contrario se procederá a su destrucción ante los integrantes del CEDA quienes deberán levantar el acta correspondiente.

Subsección 4.I.F. Comité Técnico

ARTICULO 40. El “Comité” se sujetará a la disponibilidad presupuestal para determinar los “Proyectos Productivos” sujetos a apoyarse considerando lo establecido en el artículo 8 de las presentes Reglas.

ARTICULO 41. El “Comité” autorizará el apoyo a los “Proyectos Productivos” e instruirá a la “Coordinación” la expedición de las “Constancias de Autorización” de los “Grupos” a través de su Secretario(a) Técnico(a).

ARTICULO 42. Con base en lo anterior, la “Secretaría” publicará en los medios que estime convenientes el listado de los “Proyectos Productivos” que se apoyarán, en donde se identificarán el nombre del “Grupo”, municipio, estado, en su caso “Organización” y monto autorizado por el “Programa” para el “Proyecto Productivo”, así como cuántas mujeres participan, su posición y condición de género para poder evaluar la igualdad de oportunidades.

Subsección 4.I.G. Constancia de Autorización

ARTICULO 43. El “Comité” por conducto de la “Coordinación”, emitirá la “Constancia de Autorización” en un plazo que no excederá de los 120 días naturales, contados a partir del cierre de la convocatoria y turnará la misma a la “Representación” para que ésta le sea entregada al “Grupo” en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Sección 4.II. Ejecución**Subsección 4.II.A. Entrega de recursos**

ARTICULO 44. La entrega de recursos se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los recursos podrán entregarse en las oficinas de la “Representación” o en las comunidades en donde se concentra mayor número de apoyos, debiendo hacer saber a los “Grupos”, el lugar y hora del acto.
- II. Para la entrega de los recursos al “Grupo” beneficiado se requerirá de la presencia de la Presidenta, Secretaria y Tesorera, como mínimo, quienes se identificarán y, en su caso, presentarán carta de consentimiento del resto de las integrantes que no asisten, en la que manifiestan saber que la Presidenta del Grupo recibirá el apoyo y de estar conformes mediante su nombre y firma de consentimiento.
- III. Anexar copia de la identificación oficial de las integrantes que acudan a recibir los recursos.
- IV. Contrato de Asistencia Técnica (Anexo D).
- V. Se levantará el acta de entrega-recepción del monto autorizado, con la asistencia del personal de la “Representación” y, en su caso, del personal de la “Coordinación” del “Programa”, de la Procuraduría Agraria, de las autoridades de mayor nivel en la localidad.
- VI. En el acto de la entrega-recepción de los recursos se reiterará a las mujeres integrantes del “Grupo” y se asentará en el acta correspondiente, que la aplicación de los fondos deberá apegarse a los conceptos señalados en el “Proyecto Productivo” autorizado y no podrán destinarse para otro propósito, bajo pena de hacerse acreedoras a las sanciones señaladas en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.
- VII. Se reiterará a los “Grupos” el compromiso de comprobar con recibos de validez fiscal, la adquisición de bienes o contratación de los servicios detallados en su solicitud, así como comprobar la acreditación técnica de quien(es) les brindarán el servicio, en el campo que se los proporcione, para lo que deberán utilizar el formato de “Informe de Comprobación de Recursos”. (Anexo E)
- VIII. El acta de entrega-recepción será firmada en todas sus partes por las beneficiarias que asistan a la entrega de recursos y las autoridades participantes y en el caso de que alguna de las beneficiarias no sepa leer y escribir, imprimirá su huella digital, en la misma, la que hará las veces de acuse de recibo del recurso y de convenio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en ella.
- IX. La entrega del cheque correspondiente se hará por conducto del personal de la “Representación” y, en su caso, del personal de la “Coordinación” del “Programa” o aquel que para tal efecto comisione la “Secretaría”, el cual será responsable de la devolución de la documentación comprobatoria a la Oficialía Mayor de la “Secretaría”.
- X. Asimismo, se consignará el compromiso del “Grupo” de remitir a la “Representación” en un plazo no mayor a noventa días naturales a la fecha de recepción de los recursos, el informe de la correcta aplicación de los mismos y la documentación comprobatoria. Con excepción de los casos de fuerza mayor o desastre natural, para la cual de manera específica deberá solicitar y justificar su necesidad a la “Representación”, la autorización de ampliación en el plazo consignado, la que no podrá exceder de un periodo igual al original. La “Representación” autorizará por escrito dicha ampliación en los casos de procedencia, y lo notificará a la “Coordinación”. Para efectos del presente inciso, deberá utilizarse el formato “Informe de Comprobación de Recursos” (Anexo E).
- XI. Una vez otorgados los recursos, el “Grupo” se obliga a iniciar la inmediata y correcta aplicación de los mismos.

Subsección 4.II.B. Avances físicos-financieros

ARTICULO 45. Los avances físico-financieros serán presentados al “Comité” por la “Coordinación” de manera trimestral en la sesión ordinaria correspondiente.

ARTICULO 46. Dicho informe deberá contener la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

AVANCE FISICO-FINANCIERO
EJERCICIO 2008 - ____ Trimestre
(Miles de Pesos)

Denominación	Indicador	Avance Físico			Avance Financiero		
		Meta	Realizado	AVANCE %	Presupuesto	Ejercido	AVANCE %
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	Proyectos apoyados						

De igual manera se deberán explicar las variaciones significativas.

Subsección 4.II.C. Informes programático-presupuestarios

ARTICULO 47. Estos se presentarán al “Comité” en su primera y última sesión, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente a cada año.

AVANCE FISICO-FINANCIERO
EJERCICIO 2008
(Miles de Pesos)

Denominación	Indicador	Avance Financiero		
		Presupuesto	Ejercido	AVANCE%
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	Proyectos apoyados			

Subsección 4.II.D. Cierre del ejercicio

ARTICULO 48. El informe de cierre del presente ejercicio fiscal se presentará al “Comité” y a las instancias correspondientes, a más tardar el último día hábil de enero posterior a la conclusión del mismo, el cual deberá contener el presupuesto ejercido por entidad federativa.

ARTICULO 49. En caso de incumplimiento de este informe, se deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública a más tardar el último día hábil de febrero del próximo año.

Subsección 4.II.E. Recursos no devengados

ARTICULO 50. Los recursos que no se destinen para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, serán reintegrados por la “Secretaría” a la Tesorería de la Federación, en los términos de la normatividad establecida.

Subsección 4.II.F. Aplicación de recursos.

ARTICULO 51. La “Organización” y/o el “Grupo” deberán remitir a la “Representación” en un plazo no mayor a tres meses a la fecha de recepción de los recursos, el informe de la correcta aplicación de los mismos.

Subsección 4.II.G. Disponibilidad y distribución de recursos

ARTICULO 52. Inversión para Proyectos Productivos, se destinará al menos el 86% del presupuesto total asignado al programa, a los proyectos aprobados para su apoyo.

ARTICULO 53. Apoyo para garantía de créditos otorgados por Instituciones Financieras: Se destinará hasta el 5% del presupuesto total autorizado al Programa.

ARTICULO 54. Otros Gastos de Operación: Se destinará hasta un 9% del Presupuesto asignado al Programa a gastos de capacitación interna y externa, supervisión, promoción, publicidad, comercialización, evaluación interna y externa, investigación y estudios, gastos de operación, gastos de administración y todos aquellos que requiera el programa para su correcto cumplimiento.

Subsección 4.II.H. Promoción

ARTICULO 55. Para la promoción del “Programa”, se podrán realizar las siguientes acciones:

- I. Utilización de carteles y periódicos locales de mayor circulación, como medios de difusión;
- II. Propiciar la celebración de convenios con dependencias y entidades gubernamentales afines al “Programa”, a fin de que su estructura coadyuve en la difusión de éste;
- III. Poner a disposición de la población en general, las presentes Reglas de Operación, en cada “Representación”;
- IV. Publicación en la página electrónica de la “Secretaría”, www.sra.gob.mx.
- V. A través de las “Organizaciones”.
- VI. Cualquier otro medio que se estime oportuno.

Subsección 4.II.I. Capacitación

ARTICULO 56. El objetivo de la capacitación es brindar atención oportuna por parte de la “Secretaría” a los “Grupos” que fueron aprobados por el “Comité” y que cuenten con “Constancia de Autorización” y proporcionarles las herramientas suficientes para desarrollar con éxito y perspectiva de género, así como habilidades para la organización y administración de los proyectos productivos.

ARTICULO 57. De igual manera se pretende armonizar los elementos humanos que inciden directamente en la articulación y consolidación de los proyectos productivos, a partir del conocimiento y aplicación del enfoque de género y el desarrollo sustentable, por lo que es necesario propiciar la existencia de proyectos productivos viables y duraderos, en los que se armonicen los factores de la producción con relaciones humanas respetuosas, solidarias e incluyentes.

ARTICULO 58. La capacitación será impartida por el “Capacitador” y de conformidad con los lineamientos establecidos por la “Coordinación”.

Subsección 4.II.J. Comercialización

ARTICULO 59. La “Coordinación” promoverá la participación en eventos donde se promueva la comercialización de los “Grupos” que se destaquen por su desarrollo en la ejecución del “Proyecto Productivo” y con enfoque de género.

CAPITULO 5. Auditoría, Control y Seguimiento

Sección 5.I.

ARTICULO 60. Los recursos que la Federación otorga para este programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTICULO 61. En lo particular, el Organismo Interno de Control en la “Secretaría”, en el ámbito de su competencia y de conformidad con su programa anual de trabajo efectuará dichas revisiones.

ARTICULO 62. La Secretaría y las dependencias y entidades que otorguen recursos complementarios a los “Proyectos Productivos”, realizarán el seguimiento de sus aportaciones conforme a sus procedimientos normativos y a lo establecido en las reglas de operación de sus programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Sección 5.II. Seguimiento

ARTICULO 63. La "Secretaría", a través de la "Coordinación" se asegurará de la realización del seguimiento de los "Proyectos Productivos" del "Programa", de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

ARTICULO 64. A fin de constatar la correcta aplicación de los recursos de los "Proyectos Productivos" apoyados en el ejercicio fiscal anterior, se realizarán supervisiones donde se consideren los siguientes aspectos: la correcta aplicación de los recursos, el grado de avance sobre el proyecto, la integración del grupo y sus modificaciones, la asistencia a las sesiones que formen parte del proceso de capacitación y la viabilidad del proyecto en el tiempo y la integración del enfoque de género considerando la participación de hombres y mujeres.

CAPITULO 6. Evaluación

Sección 6.I. Interna

ARTICULO 65. Se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de la "Coordinación", presentando al final del ejercicio una evaluación general del "Programa" al "Comité" en la cual se determinará lo autorizado originalmente, su desarrollo y el cumplimiento de metas, así como de la gestión llevada a cabo.

ARTICULO 66. En este sentido, a partir de los indicadores de resultados, indicadores de impacto e indicadores de género, previstos en las presentes Reglas de Operación, se contará con información que permita evaluar la operación del "Programa", las obras, acciones y proyectos en ejecución y, de esta forma, estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación.

Sección 6.II. Externa

ARTICULO 67. Los resultados del Programa deberán ser evaluados por Instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 68. Dicha evaluación se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública a más tardar el 15 de octubre de cada año, a efecto de que los resultados sean considerados, en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

ARTICULO 69. La evaluación deberá incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultado del Programa sobre el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y una vida libre de violencia.

ARTICULO 70. La evaluación externa se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la matriz de marco lógico validada por el Consejo Nacional de Evaluación (Coneval), en cumplimiento a los lineamientos de evaluación publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de marzo de 2007.

CAPITULO 7. Transparencia

Sección 7.I. Difusión

ARTICULO 71. La información relativa a los procedimientos para participar, la aplicación de los recursos, los listados de los proyectos aprobados y los montos de los apoyos, los cambios en la normatividad, así como los logros, resultados y avances del "Programa" estarán disponibles en la página electrónica: www.sra.gob.mx.

ARTICULO 72. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos las y los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá denunciarse y se sancionará de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Así como toda la publicidad y promoción que adquiera la SRA para el presente "Programa", en términos de lo previsto por el artículo 17 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos, y de cualquier otra índole, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

ARTICULO 73. La información de montos y beneficiarios(as) deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPITULO 8. Quejas y denuncias

ARTICULO 74. En términos de sus atribuciones, toda queja o denuncia ciudadana relacionada con la aplicación y desarrollo del "Programa", deberá dirigirse al Organismo Interno de Control en la "Secretaría", mismo que se encargará de darle cauce legal de acuerdo a su naturaleza.

Sección 8.I. Mecanismos, instancias y canales

ARTICULO 75. Los mecanismos por los cuales se pueden formular quejas y denuncias son:

- I. Por escrito dirigido al Organismo Interno de Control en la "Secretaría", con domicilio en Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F., teléfono (01-55) 56-54-54-14, o en su defecto mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx.
- II. De igual forma, las y los interesados podrán dirigir directamente sus quejas y denuncias a la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., teléfono (01-55) 30-03-30-00, así como vía correo electrónico ingresando a la página electrónica de la Institución en: www.sfp.gob.mx.
- III. También podrán formularse quejas, mediante su depósito en la red de buzones de quejas y denuncias, existente en las oficinas del Sector Agrario o formular denuncias por comisión de delitos ante las instancias ministeriales que correspondan en razón de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con las presentes Reglas de Operación quedan derogadas todas las publicadas con anterioridad.

SEGUNDO.- El "Comité" resolverá sobre la interpretación y controversias derivadas para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La "Coordinación" en un término de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, establecerá los plazos y términos en los que habrá de realizarse la certificación de "Técnicos".

CUARTO.- La "Coordinación" en un término de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, publicará en la página electrónica de la "Secretaría", www.sra.gob.mx el "Manual de Procedimientos" del "Programa".

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando sea para la población objetivo del Programa.

Los Grupos que hayan recibido apoyo para proyectos productivos en el presente ejercicio y que se ubiquen en el supuesto señalado en el párrafo que antecede, podrán repetir su solicitud en el siguiente año.

SEPTIMO.- Este Programa está sujeto a lo dispuesto por el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP.G).

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete.-
El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.



**Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)**

ANEXO A

CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO

(Para acceder al Programa, esta Solicitud deberá ser llenada de forma completa)

DATOS GENERALES DEL GRUPO

LOCALIZACION	Fecha de Solicitud ____/____/____
Estado _____	Región _____
Municipio _____	Núcleo Agrario _____
Localidad "CEC" _____	Microrregión _____
GRUPO	
Nombre del Grupo Social _____	
N° de beneficiarias _____	Fecha de Constitución ____/____/____
Nombre de la Presidenta _____	
Clave Unica de Registro de Población (CURP) de la Presidenta _____	
Organización a la que pertenece _____	
DOMICILIO SOCIAL	
Calle _____	No. _____
Teléfono para notificaciones (1) _____	Teléfono para notificaciones (2) _____
Tipo de zona: Población rural (☐) Zona Indígena (☐) Etnia _____	

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1. Nombre del proyecto productivo _____			
2. Monto Solicitado (Incluye Elaboración del Proyecto y Asistencia Técnica, no puede exceder \$240,000.00, se debe expresar en miles de pesos y sin decimales)			\$ _____
3. Giro del Proyecto	Agrícola (☐)	Agroindustrial (☐)	Comercial (☐)
	Pecuario (☐)	Acuícola (☐)	Artesanal (☐)
	Turístico (☐)	Forestal (☐)	Otro (☐)
	Pesquero (☐)	Industrial (☐)	_____
4. Objetivo del Proyecto _____			
5. ¿Qué beneficios piensan obtener al desarrollar el proyecto? _____			
6. ¿Cuál es el horario de trabajo de todas las socias? _____ a _____ Hrs., _____ a _____ Hrs. (Tomar en cuenta el Triple rol de las mujeres para poder atender al horario)			
7. ¿Existen un reglamento interno de trabajo, reglas que normen el desarrollo y comportamiento de las socias para desarrollar el proyecto? Si, la respuesta es NO, favor de entregar el Formato de Reglamento. SI (☐) NO (☐)			



Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)

ASPECTOS COMERCIALES

8. ¿Qué producto o servicio van a ofrecer? _____

9. ¿Cómo es o serán los productos? (Características y descripción) _____

10. ¿Cómo es o serán los servicios? (Características y descripción) _____

11. ¿En dónde piensan vender o establecerse?
En la comunidad (☐) En la Región (☐) En todo el estado (☐) En otros lugares del país (☐)
14. ¿Alguien más dentro de su comunidad produce o presta el mismo servicio que su organización? Sí (☐) No (☐)
Si la respuesta es positiva, ¿De qué modo los limita? _____

15. ¿Los precios del o los productos, varían según temporada y ciclo? Sí (☐) No (☐)
¿Cuándo? _____
¿Por qué? _____
16. ¿Cómo y en qué moverán o distribuirán los productos o mercancías? _____

17. ¿Cómo y en qué venderán los productos (Empaque) _____

18. ¿Si su producto es de consumo en qué temporada o época se consume? _____

19. ¿Venderían el o los productos a intermediarios? Sí (☐) No (☐)
¿Por qué? _____



**Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)**

ASPECTOS TECNICOS

20. El local o terreno donde producirán o prestarán el servicio es:

Propiedad de una socia del grupo ☐ Del Grupo ☐ Se construirá o adquirirá ☐
 Rentado ☐ Prestado ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____

21. ¿Las instalaciones o condiciones del terreno son adecuadas para el proyecto? Sí ☐ No ☐

¿Por qué? _____

En caso de ser negativa la respuesta, ¿Qué se requiere para el buen funcionamiento del proyecto? _____

22. ¿Con qué servicios cuentan en las instalaciones?

Luz ☐ Agua ☐ Teléfono ☐ Otro ☐
 ¿Cuáles? _____

23. Describa todas las fases que realiza o realizará, para llegar al producto final o para la prestación del servicio (Proceso)

- | | |
|----------|-----------|
| 1) _____ | 6) _____ |
| 2) _____ | 7) _____ |
| 3) _____ | 8) _____ |
| 4) _____ | 9) _____ |
| 5) _____ | 10) _____ |

24. Servicios públicos existentes en su localidad:

	SI	NO		SI	NO
Carreteras y vías de acceso	☐	☐	Teléfono	☐	☐
Transporte	☐	☐	Clínicas o servicios de salud	☐	☐
Energía eléctrica	☐	☐	Correo	☐	☐
Agua potable dentro de las casas	☐	☐	Guarderías	☐	☐
Drenaje y alcantarillado	☐	☐	Acceso a Internet	☐	☐

25. ¿En qué periodo es o será su ciclo de producción?

Diario ☐ Semanal ☐ Mensual ☐ Anual ☐ Otro ☐

¿De cuándo a cuándo? _____



Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)

ASPECTOS ECONOMICOS

26. ¿Qué cantidad produce o podrán producir en su ciclo? _____

27. ¿A qué número de personas o empresas podrán prestar sus servicios? _____

28. ¿Qué necesitan para desarrollar el proyecto?

Maquinaria o Equipo	Capacidad	Costo (\$)	Materia e Insumos	Cantidad	Costo (\$)
Subtotal:				Subtotal:	
TOTAL					\$

29. ¿Con qué cuentan para desarrollar el proyecto?

Maquinaria o Equipo	Cantidad	Costo (\$)	Materia e Insumos	Cantidad	Costo (\$)
Subtotal:				Subtotal:	
TOTAL					\$

30. Conceptos de Inversión considerados en el Proyectos Productivo

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario (\$)	Costo Total (\$)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL INVERSION REQUERIDA (debe ser igual al monto solicitado inciso 2.)					\$

**Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)**



**CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO
DATOS DE LAS SOCIAS DEL GRUPO Y FIRMA DE ACEPTACION DE TERMINOS**

Con fecha, ----- de ----- de 2008, las suscritas, integrantes del Grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que, en caso de resultar apoyadas por el PROMUSAG, nos comprometemos a Utilizar los recursos asignados únicamente para el desarrollo y cumplimiento de los fines del "Proyecto Productivo" en los términos en que SEA AUTORIZADO.

No. Socia	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Domicilio	Firma o huella
1)					
2)					
3)					
4)					
5)					
6)					
7)					
8)					
9)					
10)					

NOTA: Llenar datos en el siguiente orden: **1)** Presidenta; **2)** Tesorera; **3)** Secretaria; luego las demás socias.



**Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)**

**CEDULA DE SOLICITUD DE APOYO
"CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS DE LA POBLACION OBJETIVO"**

DATOS DE LAS INTEGRANTES DEL GRUPO

No. Socia	1. Nombre	2. CURP	3. Fecha de Nacimiento	4. Escolaridad	5. Estado civil
1)					
2)					
3)					
4)					
5)					
6)					
7)					
8)					
9)					
10)					

No. Socia	6. ¿Habla lengua indígena?		7. ¿Es Jefe de familia?		8. No. Total de hijos				11. ¿Cuántas personas viven en su casa?	12. ¿Cuántas contribuyen al gasto familiar?	13. ¿Quién decide sobre la distribución del Gasto? (Esposo, usted, los dos, otro familiar)
	Si	No	Si	No	9. No. mujeres		10. No. de Hombres				
						Menores de 18	Mayores de 18	Menores de 18	Mayores de 18		
1)											
2)											
3)											
4)											
5)											
6)											
7)											
8)											
9)											
10)											

Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)



No. Socia	14. ¿Cuál es su ingreso mensual?	15. ¿Qué actividad le genera ese ingreso?	16. ¿Responsabilidades Familiares y horas usadas? *	17. ¿Qué tipo de apoyo recibe de su familia, para el desarrollo del proyecto?	18. ¿Cuáles son las labores domésticas y horas usadas? **	19. ¿Cuáles son las labores de traspatio? ***	20. ¿Quién se encarga de la crianza de los hijos, discapacitados y los ancianos?	21. ¿Quién decide sobre la educación de los hijos y las hijas?
1)								
2)								
3)								
4)								
5)								
6)								
7)								
8)								
9)								
10)								

* 1) Cuidado de hijos, ancianos y discapacitados, 2) elaboración de alimentos, 3) atención para recibir alimentos

** 1) Acarreo de Agua, 2) de leña, 3) Aseo de la casa, 4) lavado de ropa, 5) Planchado, 6) Compra de alimentos, otros

*** 1) Crianza de pollos, 2) crianza de cerdos, 3) hortalizas, 4) artesanías, 5) bordado y tejido, 6) otros

No. Socia	22. No. de cuartos en su vivienda	23. Características de la vivienda (Escriba en la línea las letras de los materiales con los que está construido, el piso, el techo, las paredes)				24. Artículos con que cuenta (Escriba en la línea los números de los artículos que tiene)	25. ¿Tiene experiencia en la actividad productiva que van a realizar?		26. ¿Cuántas horas al día dedicará al proyecto?
		EL PISO a) Loseta b) Concreto o Firme c) Tierra	EL TECHO a) Loza b) Palma c) Madera d) Asbesto	LAS PAREDES a) Tabique, ladrillo, bloque, piedra o concreto, b) Madera c) Adobe	24.1) Eléctricos *		1) Estufa de leña, 2) Estufa de Carbón, 3) Agua potable en casa	SI	
1)									
2)									
3)									
4)									
5)									
6)									
7)									
8)									
9)									
10)									

* a) Eléctricos: 1) Licuadora 2) Plancha 3) Molino de mano 4) Radio grabadora 5) Televisión 6) Máquina de coser 7) Estufa de gas 8) Calentador de agua 9) Refrigerador 10) Ninguno

Página 7 de 7

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, religiosos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)

ANEXO B

GUIA PARA LA ELABORACION DE PERFIL DE PROYECTO PRODUCTIVO

- 1. Justificación y Resumen del proyecto productivo.**
 - a. ¿Título del proyecto? (debe ser claro y conciso, máximo 15 palabras).
 - b. ¿Por qué realizar este proyecto productivo y, por qué no otro?
 - c. ¿A quiénes van dirigidas las acciones del proyecto productivo?
 - d. ¿Cuánto costará el proyecto productivo?
- 2. Objetivos y metas**
 - a. ¿Para qué o qué fines persigue el proyecto productivo?
- 3. Análisis de Mercado**
 - a. Características del mercado en que se ofrecerá el producto o servicio que describe el proyecto productivo: oferta y demanda, competencia, productos y/o servicios sustitutos o complementarios.
 - b. Análisis FODA del producto o servicio (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas).
 - c. Descripción y análisis de los servicios, productos y subproductos (normatividad comercial: presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos y necesidades que satisface) que se ofrecerán de acuerdo al giro del proyecto.
 - d. Estrategia de comercialización:
 - i. Plaza y/o mercado (centro de venta) y estructura de precios.
 - ii. Políticas de venta, distribución y de promoción de los productos y subproductos o servicios.
 - iii. Canales de comercialización: distribución y venta.
 - iv. Integración a la cadena productiva.
 - e. Cartas de intención de compra-venta de los productos y subproductos o servicios que describe el proyecto (Anexo).
 - f. Cotizaciones de lo que piensa adquirir con los recursos del programa (Anexo).
- 4. Ingeniería del Proyecto**
 - a. **Localización:** Descripción de la ubicación física donde se desarrollará el proyecto (croquis detallado), colindancias, no guía roji, ni mapas bajados de Internet. Ej. ¿En dónde se realizarán las acciones?
 - b. **Producción o servicio actual regional** (uso agropecuario del suelo en la región, productos y/o servicios existentes).
 - c. **Especificaciones requeridas para el desarrollo del proyecto:** Recursos naturales aprovechables, clima, topografía, edafológicos, servicios, rutas de acceso y requeridas de acuerdo al giro del proyecto (Agrícola, Pecuario, Agroindustrial, Ecoturismo Rural, Pesquero, Acuicola, Forestal, Comercial y Artesanal, etc.).
 - d. **Situación financiera actual:** si no han sido beneficiados (as) por otro o el mismo programa y crediticia (bancos).
 - e. **Perspectivas sin el proyecto.** Situación actual del grupo antes de recibir el apoyo. Ej. ¿Quién lo representa? y ¿Dónde están ubicados como organización?
 - f. **Descripción técnica del proyecto.**
 - i. Componentes del proyecto (infraestructura, terrenos, mano de obra, materiales, equipos y otros).
 - ii. Variedades, razas, tipo de comercio o servicio, de acuerdo al giro del proyecto.
 - iii. Proceso productivo y/o servicios: volumen, rendimientos, calendarización de las actividades y mantenimiento de acuerdo al giro [Selección, variedad (agrícola), trasplante, poda (agrícola, forestal), alimentación, dinámica del hato (pecuario), desparasitación, control de enfermedades, almacenaje, compra-venta de bienes o productos manufacturados (servicios), transporte]; cronograma de inversiones; tecnologías a emplear. Ej. ¿Qué actividades sustantivas se van a realizar? ¿Cómo se van a hacer las acciones del proyecto y cuáles son los procedimientos? ¿quiénes van hacer las acciones? ¿Cuándo las van hacer?

**Programa de la Mujer en el Sector Agrario****(PROMUSAG)**

- iv. Programa de trabajo para la instalación, puesta en marcha y operación del proyecto.
- v. Programas de uso y/o abasto de materias primas e insumos para la producción.
- vi. Programas de ejecución:, administrativos (nivel de división del trabajo y salarios requeridos, organigrama de la empresa).
- vii. Programa de capacitación y asistencia técnica.
- viii. Proyección de los posibles riesgos que pueden presentarse en el proyecto y como acciones para solventarlos (factores climáticos, edafológicos, financieros, económicos, etc.).
- ix. Impacto ambiental (agua, suelo, flora, fauna y aire) y acciones para mitigar el impacto (reforestación, conservación de aguas y suelo, preservación de la biodiversidad, etc.).
- x. Impacto social y económico (lengua, crecimiento económico, empleo, salud, desarrollo regional, educación, religión, alimentación, participación social, etc.).
- g. Cumplimiento de Normas Fitosanitarias y Zoonositarias, Técnicas, Ambientales u otras, de acuerdo al giro.

5. Análisis Financiero

- a. Presupuestos y programas de inversión.
 - i. Presupuesto de inversión: diferenciar aportación del programa y socios.
 - ii. Presupuesto de reinversión.
 - iii. Presupuesto de costos totales de producción.
- b. Proyección financiera a cinco años:
 - i. Estado de resultados.
 - ii. Flujo de efectivo.
 - iii. Balance general.
 - iv. Programa de ventas (ingresos).
 - v. Costos: fijos, variables, fijos totales, variables totales.
 - vi. Punto de equilibrio en el porcentaje de ventas.
- c. Análisis de los estados financieros:
 - i. Periodo de recuperación del capital.
 - ii. Reinversión de capital.
 - iii. Reparto de utilidad.
- d. Análisis de rentabilidad.
 - i. TREMA (Tasa de Rentabilidad Mínima Aceptada).
 - ii. VAN (Valor Actual Neto).
 - iii. TIR (Tasa Interna de Retorno).
 - iv. Relación Beneficio / Costo.

6. Carta de factibilidad del proyecto (técnico).**7. Conclusiones y recomendaciones.****8. Revisión bibliografía acerca del giro del proyecto a desarrollar (cultivo, ganado, servicio, etc.)****9. Anexos del Proyecto Productivo.**

NOTA: EL PROYECTO PRODUCTIVO DEBERA ESTAR ESCRITO EN FORMATO Y TEXTO EN WORD Y EXCEL (CALCULOS MATEMATICOS) EN 20 HOJAS, Y MAXIMO 25 HOJAS SI INCLUYE FOTOS, CUADROS, FIGURAS, GRAFICOS; CONTENIENDO TODOS LOS PARAMETROS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD.

**Programa de la Mujer en el Sector Agrario****(PROMUSAG)****ANEXO C**
SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS

- a) La "Coordinación" realizará la certificación de técnicos y su registro en un padrón.
- b) Únicamente los "Técnicos" que cuenten con la certificación por parte de la "Secretaría", podrán presentar solicitudes de apoyo, elaborar los "Proyectos Productivos" y brindar la Asistencia técnica a los "Grupos"
- c) La "Coordinación" dará seguimiento a la asistencia técnica proporcionada por el "Técnico", mediante la visita realizada por el supervisor, el cual deberá levantar un acta ante el grupo de las actividades realizadas por el técnico.
- d) Los "Técnicos" podrán ingresar hasta un máximo diez Proyectos Productivos considerando el presente Programa y el denominado "Programa Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivos Agrarios (FAPPA)", los cuales deberán estar relacionados con la certificación del giro presentado por el "Técnico".
- e) Para el informe de la aplicación de los recursos, el "Técnico" deberá acompañar a los grupos de los Proyectos Productivos a su cargo, con la documentación comprobatoria de los gastos para dicho proyecto.
 - i. El informe deberá mencionar la situación o estado de los recursos adquiridos para la puesta en marcha del Proyecto Productivo.
- f) El "Técnico" deberá presentar a la "Representación" y a la "Coordinación" un calendario de actividades de la asistencia técnica que brindará el técnico a los Proyectos Productivos a su cargo, así mismo presentará un informe de cada una de las visitas y actividades realizadas durante la asistencia técnica de los Proyectos Productivos, para que ésta sea anexada al expediente del grupo beneficiado, a fin de que se cumpla el contrato de asistencia técnica. El informe de actividades deberá contemplar:
 - i. Indicadores de impacto, así como mencionar el número de personas que se han beneficiado con el Proyecto Productivo directa e indirectamente.
 - ii. Observaciones sobre el avance operativo del Proyecto Productivo y situación de la organización del grupo.
- g) El "Técnico" está obligado a apegarse al formato de elaboración de los Proyectos Productivos, que se anexa a las presentes Reglas de Operación.
- h) El "Técnico" deberá actualizar su certificación en forma bianual, ante la "Coordinación".

SANCIONES

- a) Los "Técnicos" que incumplan en el acatamiento del contrato de asistencia técnica serán suspendidos por tres años del Padrón de Técnicos y con ello no podrán participar elaborando Proyectos Productivos ni brindando asistencia técnica durante esos mismos años.
- b) Las solicitudes de apoyo cuyos proyectos productivos no sean realizados por un "Técnico" certificado, no será admitido y se cancelará dicha solicitud en el "SAC".
- c) Los "Técnicos" que llegaran a presentar más de diez proyectos seguirán en el proceso, pero únicamente podrán tener derecho a que se aprueben diez de ellos.



Programa de la Mujer en el Sector Agrario

(PROMUSAG)

ANEXO D CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

(Llenar a máquina o con letra de molde legible)

CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GRUPO DENOMINADO _____, DEL NUCLEO AGRARIO _____, EN EL MUNICIPIO _____, DEL ESTADO DE _____, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES NOMBRADOS PARA TAL FIN, LOS (LAS) CC. _____ PRESIDENTE(A), _____ SECRETARIO(A), _____ TESORERO(A), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL GRUPO**", Y POR LA OTRA, EL (LA) C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ESPECIALISTA TECNICO**", SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "**EL GRUPO**" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1. HABERSE CONSTITUIDO CON FECHA _____ DE _____ DE 2008, NOMBRANDO A LOS (AS) REPRESENTANTES MENCIONADOS EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EL MISMO DIA, SEGUN CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.
- 1.2. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL GRUPO**" SEÑALA COMO DOMICILIO: _____

2. "**EL ESPECIALISTA TECNICO**" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 2.1. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y PROFESIONAL **RELACIONADA AL GIRO DEL PROYECTO** PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN BENEFICIO DE "**EL GRUPO**", EN LOS TERMINOS DE ESTE DOCUMENTO.
- 2.2. QUE ES UN PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES (PSP) CERTIFICADO POR _____ CON NUMERO _____, CEDULA PROFESIONAL _____
- 2.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC) ES _____
- 2.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU DOMICILIO EN _____

CLAUSULAS

PRIMERA: "**EL ESPECIALISTA TECNICO**" PRESTARA SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL PROYECTO: _____, QUE FUE APROBADO POR EL COMITE TECNICO DEL **PROGRAMA DE LA MUJER EN SECTOR AGRARIO**.

SEGUNDA: LA ASISTENCIA TECNICA CONSISTIRA EN: _____

(ESPECIFICAR LAS FUNCIONES Y ASPECTOS EN LOS QUE "**EL ESPECIALISTA TECNICO**" DARA LA ASISTENCIA TECNICA Y LA FRECUENCIA CON LA QUE ESTE DEBERA ASISTIR, A PARTIR DE LA FECHA QUE SE PONDRÁ EN MARCHA EL PROYECTO PRODUCTIVO, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DEL GRUPO Y AL ACUERDO ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES).

TERCERA: DE LA CONTRATACION DE "**EL ESPECIALISTA TECNICO**", CON EL APOYO DEL **PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO** _____, EN EL ESTADO DE _____, LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "**EL ESPECIALISTA TECNICO**", SE CONTRATAN DIRECTAMENTE POR "**EL GRUPO**", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, POR UN PERIODO DE _____ MESES CALENDARIZADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE PONDRÁ EN MARCHA EL PROYECTO PRODUCTIVO.

Página 1 de 2



Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)

CUARTA: PAGO DE HONORARIOS A “EL ESPECIALISTA TECNICO”, “EL GRUPO” HARA UN PAGO TOTAL A “EL ESPECIALISTA TECNICO” POR LA CANTIDAD DE: \$ _____ 00/100 M.N., EL CUAL SERA CUBIERTO EN _____ PAGOS PARCIALES Y DE SIMILAR IMPORTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

“EL ESPECIALISTA TECNICO” ENTREGARA AL (LA) TESORERO(A) DE “EL GRUPO”, EL RECIBO POR CONCEPTO DE SUS SERVICIOS, DEBIENDO CUBRIR CORRECTAMENTE LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, DESLINANDO A “EL GRUPO” Y A CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE ESTA RESPONSABILIDAD.

QUINTA: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION. LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO, EL REPRESENTANTE AGRARIO Y LAS DEMAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PROGRAMA, SE RESERVAN EL DERECHO DE SUPERVISAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EN TODO MOMENTO, EL DESARROLLO Y LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON “EL ESPECIALISTA TECNICO”.

CON EXCEPCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA, “EL GRUPO”, LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO, Y LAS DEMAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL, NO ADQUIEREN NI RECONOCEN OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE “EL ESPECIALISTA TECNICO”, POR NO SER APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO “B” DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD A SU ARTICULO 8; NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONFORME A SU ARTICULO 1; POR TAL RAZON Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, “EL ESPECIALISTA TECNICO” NO SERA CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE NINGUNA DE LAS INSTANCIAS MENCIONADAS.

SEXTA: RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCONFORMIDAD CON EL DESEMPEÑO DE “EL ESPECIALISTA TECNICO”, “EL GRUPO” PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, BASTANDO PARA ELLO INFORMAR POR ESCRITO A LA COORDINACION DEL PROGRAMA Y A “EL ESPECIALISTA TECNICO”, CON QUINCE DIAS HABILES DE ANTICIPACION. EL ACUERDO DE RESCISION DEL SERVICIO DEBERA TOMARSE AL INTERIOR DE UNA ASAMBLEA DE “EL GRUPO”, PARA DISCUTIR LAS INCONFORMIDADES, RATIFICAR O RECTIFICAR LA RESCISION DEL SERVICIO Y LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA.

SEPTIMA: VIGENCIA DE LA CARTA COMPROMISO. ESTE DOCUMENTO TENDRA UNA VIGENCIA DE _____ MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES, EN EL NUCLEO AGRARIO _____, MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____, EL DIA ____ DE _____ DE 200____, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL ESPECIALISTA TECNICO”, OTRO EN PODER DE “EL GRUPO” Y EL ULTIMO EN PODER DE LA REPRESENTACION AGRARIA.

POR “EL GRUPO”

POR “EL GRUPO”

Presidente(a) (nombre y firma autógrafa)

Secretario(a) (nombre y firma autógrafa)

POR “EL GRUPO”

TESTIGO

Tesorero(a) (nombre y firma autógrafa)

Representante designado por la Organización
(nombre y firma autógrafa)

“EL ESPECIALISTA TECNICO”

(nombre y firma)



Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)

ANEXO E
INFORME DE COMPROBACION DE RECURSOS

(Llenar a máquina o con letra de molde legible)

Señalar con una “X”

Comprobación de la aplicación de recursos	
Comprobación de la elaboración y entrega del Reglamento Interno del Grupo	

Fecha de Recepción de Recursos ____/____/____ Número de Control de la SRA _____

Estado _____ Región _____

Municipio _____ Núcleo Agrario _____

Nombre del Grupo Social _____

Nombre de la Presidenta _____

Nombre del Proyecto _____

Organización a la que pertenece _____

Domicilio _____

Teléfono para notificaciones (1) _____ Teléfono para notificaciones (2) _____

No.-	Descripción	Documento comprobatorio / Fecha / Folio	Importe (\$)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
Cualquier documento oficial que se presente con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrá validez oficial.		Total comprobado \$	

[illegible]



Programa de la Mujer en el Sector Agrario
(PROMUSAG)

INFORME DE COMPROBACION DE RECURSOS

En caso de alguna problemática, en la aplicación de los recursos aportados o de la recuperación de los mismos, describir

Con fecha, ____ de ____ de 2008, las suscritas, integrantes del Grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que utilizamos los recursos asignados únicamente al desarrollo y cumplimiento de los fines del "Proyecto Productivo" en los términos en que FUE AUTORIZADO.

No. Socia	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Firma o huella
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				
6)				
7)				
8)				
9)				
10)				

NOTA: Llenar datos en el siguiente orden: 1) Presidenta; 2) Tesorera; 3) Secretaria; luego las demás